



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

POTESTAD SANCIONADORA Y LA PONDERACIÓN DE LAS SANCIONES EN  
LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DEL EJÉRCITO PERUANO, LIMA, 2019-2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

MILDRED BERTHA CERRON ZANABRIA  
ORCID: 0000-0002-4554-2570

**ASESOR**

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS  
ORCID: 0000-0002-0675-2196

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ NOVIEMBRE DE 2023**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Cerron Zanabria, M. B. (2023). *Potestad sancionadora y la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios del Ejército Peruano, Lima, 2019-2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

| Datos del autor                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Nombres y apellidos                  | Mildred Bertha Cerron Zanabria   |
| Tipo de documento de identidad       | DNI  |
| Número de documento de identidad     | 46080626   |
| URL de ORCID                         | <a href="https://orcid.org/0000-0002-4554-2570">https://orcid.org/0000-0002-4554-2570</a>                                    |
| Datos del asesor                     |  |
| Nombres y apellidos                  | Jose Mario Ochoa Pachas  |
| Tipo de documento de identidad       | DNI  |
| Número de documento de identidad     | 07588319   |
| URL de ORCID                         | <a href="https://orcid.org/0000-0002-0675-2196">https://orcid.org/0000-0002-0675-2196</a>                                    |
| Datos del jurado                     |  |
| Presidente del jurado                |  |
| Nombres y apellidos                  | Luis Angel Espinoza Pajuelo  |
| Tipo de documento                    | DNI  |
| Número de documento de identidad     | 10594662   |
| Secretario del jurado                |  |
| Nombres y apellidos                  | Jessica Patricia Huali Ramos Vda de Afan   |
| Tipo de documento                    | DNI  |
| Número de documento de identidad     | 42686844   |
| Vocal del jurado                     |  |
| Nombres y apellidos                  | Juan Ernesto Gutierrez Otiniano  |
| Tipo de documento                    | DNI  |
| Número de documento de identidad     | 42075359   |
| Datos de la investigación            |  |
| Título de la investigación           | Potestad sancionadora y la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios del Ejército Peruano, Lima, 2019-2021 |
| Línea de investigación Institucional | Persona, Sociedad, Empresa y Estado  |
| Línea de investigación del Programa  | Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional  |
| URL de disciplinas OCDE              | <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>                          |



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Jessica Patricia Huali Ramos Vda de Afan y Dr. Juan Ernesto Gutierrez Otiniano; se reunieron en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"POTESTAD SANCIONADORA Y LA PONDERACIÓN DE LAS SANCIONES  
EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DEL EJÉRCITO PERUANO, LIMA,  
2019-2021"**

Presentado por la bachiller:

**MILDRED BERTHA CERRON ZANABRIA**

Para optar el Título Profesional de Abogada

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

**APROBADA POR MAYORÍA**

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 27 días del mes de noviembre del 2023.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo  
Presidente

Mg. Jessica Patricia Huali Ramos Vda de Afan  
Secretario

Dr. Juan Ernesto Gutierrez Otiniano  
Vocal

## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**

Yo Jose Mario Ochoa Pachas docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**"POTESTAD SANCIONADORA Y LA PONDERACIÓN DE LAS SANCIONES EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DEL EJÉRCITO PERUANO, LIMA, 2019-2021"**

De la bachiller Mildred Bertha Cerron Zanabria, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 12 de Noviembre de 2023



---

Jose Mario Ochoa Pachas

DNI: 07588319



## **DEDICATORIA**

Este trabajo se lo dedico primero a Dios todopoderoso por siempre iluminar mi camino, a mi madre Merlene Zanabria la luz de mi vida, a mi padre Alejandro Maravi quien fue el que me enseñó a amar la justicia y el derecho a mi bello hijo Clivent porque es mi motor y motivo, a mi amado Ángel mi pareja que siempre me apoya y me alienta a seguir, a mis asesores por su gran apoyo, enseñanza y paciencia.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios por haber hecho el milagro de seguir adelante sin desmayar, a mi madre Marlene Zanabria por hacer de mí una persona perseverante que con su ejemplo me enseñó a luchar por mis objetivos y jamás desmayar esta tesis va dedicada a ti mi bella madre, a mi padre Alejandro Maraví que más que unos lazos de sangre nos une el amor infinito que me dio desde pequeña y que con su amor al derecho me impulso a seguir ,a mi hijo Clivent por su paciencia y ser el motor y motivo de mi vida a mi amado Ángel por siempre alentarme , quisiera nombrar a todas las personas que me ayudaron a terminar mi carrera pero sería extenderme mucho , es por ello que este agradecimiento va a todas las personas que de alguna manera me alentaron y apoyaron a seguir y que los guardo en mi corazón y por ultimo pero no menos importante a quien me ayudo a hacer posible este trabajo al Dr. José Ochoa Pachas mi asesor del curso Desarrollo de tesis , gracias por sus enseñanzas y apoyo.



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| <b>DEDICATORIA</b> .....  | 2  |
| <b>AGRADECIMIENTOS</b> .....  | 3  |
| <b>RESUMEN</b> .....  | 7  |
| <b>ABSTRACT</b> .....   | 8  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....   | 9  |
| <b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>                              |    |
| 1.1. Realidad problemática.....   | 11 |
| 1.2. Formulación del problema .....                                       | 12 |
| 1.3. Justificación e importancia de la investigación.....                 | 13 |
| 1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos .....           | 14 |
| 1.5. Limitaciones de la investigación .....                               | 14 |
| <b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO</b>   |    |
| 2.1. Antecedentes de estudios .....                                       | 17 |
| 2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigación..... | 20 |
| 2.3. Definición conceptual de la terminología empleada .....              | 31 |
| <b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>                                   |    |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación.....                                  | 35 |
| 3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes .....                   | 35 |
| 3.3. Supuestos categóricos .....  | 35 |
| 3.4. Categorías y categorización .....                                    | 37 |
| 3.5. Métodos y técnicas de investigación .....                            | 38 |
| 3.6. Procesamiento de los datos .....                                     | 38 |
| <b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>                    |    |
| 4.1. Descripción de resultados de los expertos .....                      | 40 |
| 4.2. Resultados de la investigación .....                                 | 48 |
| <b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>            |    |
| 5.1. Discusiones.....   | 54 |
| 5.2. Conclusiones.....  | 56 |
| 5.3. Recomendaciones.....   | 57 |
| <b>REFERENCIAS</b>  |    |
| <b>ANEXOS</b>   |    |

## LISTA DE TABLAS

|         |   |
|---------|---|
| Tabla 1 | Matriz de categorización  |
| Tabla 2 | Respuestas de los especialistas   |
| Tabla 3 | Coincidencias, discrepancias e interpretación de las entrevistas                |
| Tabla 4 | Comparación de las infracciones y sanciones penales y militares                 |
| Tabla 5 | Conformación del consejo de investigación de oficiales subalternos del Ejército |

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Triangulación: potestad sancionadora, ponderación y sancionado
- Figura 2 Principios de la potestad sancionadora
- Figura 3 Red del cumplimiento del principio del debido procedimiento
- Figura 4 Red de cumplimiento del principio de legalidad
- Figura 5 Red de cumplimiento del principio de proporcionalidad

# POTESTAD SANCIONADORA Y LA PONDERACIÓN DE LAS SANCIONES EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DEL EJÉRCITO PERUANO, LIMA, 2019-2021

MILDRED BERTHA CERRON ZANABRIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

El estudio que se ha desarrollado, se encuentra guiado a realizar una investigación respecto a la potestad sancionadora y cómo se ejerce en el ámbito militar con el fin de fortalecer el orden y la disciplina en las fuerzas armadas de manera justa, razonable y proporcionada. Para ello, se ha creído conveniente plantear como objetivo general el analizar la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano y su impacto en la ponderación de las sanciones, Lima, 2019 – 2021. Respecto a la metodología empleada se aplicó un enfoque cualitativo de tipo básica y con un diseño no experimental, lo cual, permitió desarrollar una guía de entrevista como instrumento de recolección de datos. Los resultados obtenidos indican que la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios impacta negativamente en la ponderación de las sanciones que se aplicaron en el ejército peruano en la ciudad de Lima en el periodo 2020-2021.

**Palabras clave:** potestad sancionadora, ponderación de las sanciones, procesos disciplinarios, ejército peruano

**SANCTIONING POWER AND THE WEIGHTING OF SANCTIONS IN THE  
DISCIPLINARY PROCESSES OF THE PERUVIAN ARMY, LIMA, 2019-2021**

**MILDRED BERTHA CERRON ZANABRIA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The study that has been developed is guided to carry out an investigation regarding the sanctioning power and how it is exercised in the military field in order to strengthen order and discipline in the armed forces in a fair, reasonable and proportionate manner. To this end, it has been considered convenient to propose as a general objective the analysis of the sanctioning power in disciplinary processes in the Peruvian army and its impact on the weighting of sanctions, Lima, 2019 – 2021. Regarding the methodology used, a qualitative approach was applied. basic type and with a non-experimental design, which allowed the development of an interview guide as a data collection instrument. The results obtained indicate that the sanctioning power in disciplinary processes negatively impacts the weighting of the sanctions that were applied in the Peruvian army in the city of Lima in the period 2020-2021.

**Keywords:** sanctioning power, weighting of sanctions, disciplinary processes, Peruvian army

## INTRODUCCIÓN

La naturaleza de la potestad sancionadora en las fuerzas armadas en general y el ejército en particular presenta sus particularidades, de ahí que se hace necesario realizar un análisis que permita entender estas características y que de alguna forma permita entender el fenómeno para poder dar alternativas a la problemática que se presenta.

Esta potestad sancionadora se vincula con la ponderación de estas sanciones que tienen que tener en consideración los principios del derecho, como la proporcionalidad, la legalidad, el debido proceso y el de procedimientos, entre otros.

El primer capítulo desarrolló la problemática de los conceptos antes mencionados, que son tratados como categorías con sus respectivas subcategorías formulándose los problemas, redactándose los objetivos, la justificación, importancia y limitaciones; en el capítulo segundo, se desarrollaron los estudios precedentes, las bases teóricas y se definieron los conceptos más importantes.

En el tercer capítulo, se desarrolló el cómo se va a obtener la información para ser tratada cualitativamente, es decir, el diseño, método, técnicas, escenario y participantes. En el cuarto capítulo se presentaron los resultados, dónde se muestran las entrevistas realizadas a especialistas en el tema; en el quinto capítulo se exhibieron las discusiones, conclusiones y recomendaciones; se finaliza con las referencias y los respectivos anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

El poder sancionador que se ha brindado a las instituciones administrativas en estos últimos tiempos, se ha convertido en un interés general, tal como la doctrina, órganos judiciales, jurisprudencia y otros interesados que han iniciado con la indagación de poder determinar el índole jurídico y el régimen aplicable. Al respecto, Cano (2016) mencionó que la potestad sancionadora es un poder que ha manifestado el Estado para imponer sanciones de condición administrativa a las personas que han cometido alguna infracción en base a sus actividades funcionales.

En base a ello, es necesario indicar que existe un principio de proporcionalidad, siendo este un límite a la potestad sancionadora que tienen los órganos competentes, debido que sólo podrá ejercerlo cuando el caso lo amerite, por lo que se tiene que imponer una sanción acorde a la infracción, conforme lo establecido por la Declaración de los Derechos de Hombre y del Ciudadano (Asamblea Nacional de Francia, 1789), en su artículo 8º, especificando que la ley solo puede estipular una pena evidentemente necesaria y acorde a la acción (Tribunal del Servicio Civil, 2021).

En esta oportunidad se enfocó la potestad sancionadora desde el ámbito militar, con ello, la CIDH ha indicado que la jurisdicción militar se ha estipulado por diferentes estados con la finalidad de poder mantener la disciplina y orden de las fuerzas armadas, quienes, por alguna acción o inacción, ha cometido algún delito o falta en el desarrollo de sus funciones. Por lo tanto, al ser un Estado democrático con un derecho penal militar tiene una connotación excepcional y restrictiva orientada a salvaguardar los intereses jurídicos (San Martín, 2001).

Por lo tanto, este poder que es otorgado a los órganos sancionadores del fuero militar se ha empleado con la finalidad de mantener la disciplina de la organización, siendo esencial para su correcto funcionamiento.



El estudio realizado por Global Firepower Index en el año 2019 dio a conocer que, el Perú es la cuarta potencia militar a nivel Latinoamérica, debido que se encontraba en el puesto 42 de 137 estados. Así mismo, el Estado peruano cuenta con 280 000 personal militar, en donde 90 mil se encuentran en actividad y 190 mil se encuentran en reserva (RPP, 2020).

Por otro lado, es necesario indicar que, al momento de presentarse alguna contradicción entre principios y de esa manera poder resolver de manera adecuada y con proporcionalidad la sanción a imponer es necesario se pueda acudir a la figura jurídica de la ponderación de las sanciones, siendo este un tipo de discurso jurídico, mediante el cual se van a resolver las colisiones que se pueden suscitar entre principios, por lo que, se tiene que identificar las circunstancias que favorezcan a la preferencia de aplicación de un principio respecto de otro y de esa manera poder realizar la argumentación (Arroyo, 2009).

Es por eso, que es muy importante que los órganos encargados de sancionar puedan aplicar un principio acorde a lo suscitado al caso, es por eso que se decidió investigar sobre el tema, en conocer cómo se desarrolla la ponderación en las sanciones de la administración y de esa manera cumplir con una sanción razonable y proporcional.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿La potestad sancionadora en los procesos disciplinarios impactarán positiva o negativamente en la ponderación de las sanciones que se aplicaron en el ejército peruano en la ciudad de Lima en el periodo de 2019 -2021?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cómo se desarrolla la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano?

¿Cómo se desarrolla la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?

### **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

En cuanto al valor que se otorga desde una perspectiva teórica al estudio, es posible mencionar que los resultados aportaron de forma amplia conocimientos científicos, con el propósito de lograr obtener los resultados y aquellas soluciones que logren contribuir a la mejora teórica, tomando en cuenta que lo importante para que se efectúe de una manera adecuada la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano en relación a la ponderación de las sanciones.

En tanto, su implicancia práctica, se efectuó para evidenciar el respeto de la ponderación de las sanciones en este tipo de procesos disciplinarios, no vulnerando sus derechos de esa forma.

Desde el beneficio que puede lograr otorgar el estudio en un ámbito metodológico, se puede mencionar que, este se dio en aplicación del enfoque elegido, en este caso, el cualitativo, de tipo básico, nivel exploratorio y de diseño no experimental.

En el ámbito social, el estudio se justifica en base al impacto de la sanción que puede llegar a tener en la vida del militar, y en la sociedad de manera general.

#### **1.3.1. Importancia**

La importancia del estudio, se encuentra relacionada a la relevancia que asume el presente estudio mediante el desarrollo idóneo de la problemática elegida, la cual, buscó llegar a determinados logros en los siguientes aspectos:

En la ciencia del derecho militar, se aportó en torno al tema de la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano, para que, de esa forma, se logre concientizar y dar a conocer respecto a la realidad jurídica del tema.

Contribuir al entendimiento de diversos subtemas que, puedan lograr una mejora en el desarrollo de algunos aspectos jurídicos relacionados al tema de estudio, así como en las decisiones futuras de los órganos sancionadores.

#### **1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos**

##### **1.4.1. *Objetivo general***

Analizar la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios y su impacto positivo o negativo en la ponderación de las sanciones que se aplicaron en el ejército peruano en la ciudad de Lima en el periodo de 2019 -2021.

##### **1.4.2. *Objetivos específicos***

Analizar la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano.

Analizar la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano.

#### **1.5. Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones de la investigación, han permitido evidenciar, desde una observación temporal, que el estudio se desarrolló dentro del periodo 2019 - 2021, esto, tomando como referencia el contexto en el que se desarrollan diversas circunstancias que permiten interactuar con el objeto de estudio y dar una explicación correcta para el lector. El trabajo de investigación tuvo una duración de 4 meses, tiempo que permitió, sin problemas, el término del mismo, consecuentemente, se adaptó al horario de laboral y de la universidad.

Por último, se presentaron limitaciones en cuanto al acceso de información, porque no se logró adquirir información de libros físicos, debiendo recurrir a fuentes virtuales que otorguen la facilidad de desarrollo del estudio, tales como revistas virtuales indexadas y repositorios de universidades, que facilita el internet para el desarrollo de la investigación.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

### **2.1.1. Antecedentes nacionales**

Cayo (2021) en su estudio *El debido proceso en el desarrollo de procesos administrativos disciplinarios en la Fuerza Aérea del Perú, 2020*, tuvo como propósito analizar si de alguna u otra manera, se infringe el debido proceso en la ejecución de todo proceso administrativo disciplinario en la FAP, el año 2020. Se empleó una metodología cualitativa, de tipo básica y de diseño no experimental. Se concluyó que, en diversas ocasiones el órgano sancionador en el ejercicio sus funciones vulneran el derecho al debido proceso, extralimitándose en sus potestades, ya que no estos no pueden ser cuestionados ni juzgados. Por lo tanto, se requiere con urgencia se cree una entidad que supervise el accionar y las resoluciones de los órganos disciplinarios.

Jordán (2019) en su investigación *Los Derechos Fundamentales en el Ámbito de la Justicia Militar y los Procesos Administrativos Disciplinarios*, tuvo como propósito realizar un análisis respecto a todo derecho fundamental presente en el ámbito de la justicia militar, los cuáles, se desarrollan en el proceso administrativo disciplinario. Se concluyó que, la ejecución del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y Policiales no se ha logrado un respeto de los derechos humanos que les brinda la constitución.

Porras (2018) en su investigación *El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N°1145* tuvo como propósito estudiar de qué manera se desarrolla el procedimiento para sancionar la infracción en las Fuerzas Armadas de acuerdo con el decreto ley N°1145. Se empleó la metodología de una teoría fundamentada, de diseño sistemática cualitativo. Se concluyó que, el decreto ley N°1145, no brinda las garantías necesarias para la ejecución de las sanciones administrativas de las Fuerzas Armadas, ya que no se

demuestra el respeto de las garantías como la seguridad jurídica, imparcialidad, debida motivación, entre otros.

Bustamante (2022) en su investigación *Fundamento constitucional de las sanciones de arresto simple y de rigor en la ley 29131*, tuvo como propósito ofrecer una solución a la problemática de si existe o no el fundamento constitucional de la sanción disciplinaria de arresto simple y de rigor, establecidas en la ley N° 29131. Se empleó la metodología de cualitativo de tipo básico. Se concluyó que, la potestad sancionadora de la sexta brigada de selva y de forma general en el ámbito de las Fuerzas Armadas, no reúne las condiciones para que sea constitucional, por lo mismo que no respeta el cumplimiento de los principios y mucho menos de las garantías constitucionales, las cuales se encuentran protegidas por la carta constitucional peruana y respaldada por documentos internacionales, poniendo en una situación de riesgo a los derechos esenciales de los militares.

Montoya (2021) en su investigación *Análisis de los criterios de graduación para imponer sanciones al personal por la comisión de infracciones leves establecidas en la ley del régimen disciplinario de la policía nacional del Perú*, tuvo como propósito, realizar un análisis de la influencia que conlleva la aplicación de los criterios de graduación para la emisión de sanciones dirigidas al personal, luego de la comisión de alguna infracción leve establecida en la ley del régimen disciplinario de la PNP. Se empleó una metodología de un enfoque cuantitativo, de tipo aplicativo, de nivel descriptivo. Se concluyó que, los criterios considerados para la graduación que permite imponer sanciones al personal, presentan una incidencia positiva en la comisión de infracciones leves, las cuales, se encuentran establecidas en la ley del régimen disciplinario de la PNP.

### **2.1.2. Antecedentes internacionales**

Hernández (2019) en su estudio desarrollado, el cual, lleva como título *El principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos*, tuvo como propósito determinar cuáles son las garantías requeridas con el fin de permitir considerar a los principios de imparcialidad e independencia en el PAS, así como conocer si estas garantías que son requeridas como mínimo requisito, se cumplen en el desarrollo de las legislaciones tanto ecuatoriana, así como en la española. Se empleó la metodología deontológica o valorativa y de método inductivo. Se concluyó que, la administración sancionadora impone sanciones de acuerdo a lo que indica como consecuencia de la infracción cometida.

Castrillón (2021) en su investigación *Criterios para la graduación de la sanción disciplinaria en el código disciplinario militar, Ley 1862 de 2017*, tuvo como objetivo realizar un análisis respecto a los criterios que han estipulado los legisladores para poder graduar la severidad de aquellas sanciones disciplinarias dirigidas a los autores de diversos actos que van en contra de la ley, así como de los determinadores o aquellas personas que tienen la posición de garante, respecto a las faltas tipificadas en el código disciplinario militar. Se empleó dentro de la metodología, un enfoque cualitativo de tipo documental. Se concluyó que, el personal militar que se encuentra inmerso en un proceso, tiene la denominada “protección constitucional” que busca garantizar todo principio y derecho, tanto esencial como procesal, por lo que se considera como un requisito primordial al instante en el que se emite un fallo sancionatorio.

Balaguer y Villagra (2020) en su investigación *Análisis jurisprudencial sobre el principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo Sancionador*, tuvo como



propósito el realizar un análisis de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional (TC), así como aquellas que han sido dictadas por la Corte Suprema, teniendo como criterio de búsqueda el principio de proporcionalidad del derecho administrativo sancionador. Concluyéndose que, la importancia del principio de proporcionalidad en la potestad sancionadora de la administración del Estado, tiene por objeto estipular una equidad entre la sanción que se emplea al administrado infractor, salvaguardando en el ámbito punitivo, sus derechos esenciales.

Llor y Marín (2021) en su estudio *Principio de proporcionalidad frente a la sanción administrativa*, tuvo como propósito realizar un estudio que considere el ámbito jurisprudencial, doctrinal y legal de los principios que rigen a la potestad sancionadora, si del contexto administrativo se trata. Se empleó la metodología de reflexión, de método inductivo – deductivo. Se concluyó La ausencia de la aplicación del principio de proporcionalidad, la decisión será considerada como injusta y por lo tanto desproporcionada.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigación**

### **2.2.1. Potestad sancionadora**

Ha sido considerada como el único poder que se manifiesta en el derecho penal y el derecho administrativo. En donde, la jurisprudencia ha indicado que la culpabilidad, tipicidad, legalidad, entre otros, son principios básicos del derecho sancionador, en el cual no solo aplica en el derecho penal sino en el derecho Administrativo Sancionador también (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

En el ámbito doctrinal se ha indicado que la naturaleza de la potestad sancionadora, que, junto con la facultad penal han integrado el *ius puniendi* del

Estado. Ambas potestades tienen en común elementos primordiales, tales como la aplicación de los principios y las garantías.

Al respecto, el Minjus (2017). En el ordenamiento peruano se ha aceptado de forma pacífica la potestad de las organizaciones administrativas en establecer ciertas infracciones y con ello la aplicación de las sanciones en todos los ámbitos de la sociedad. La legislación comparada ha identificado diversas razones de naturaleza jurídica práctica que sustentan la acción sancionadora de la administración. Tales como:

No otorgar exceso de justicia con hechos ilícitos de una menor gravedad.

Efectivizar al aparato represivo de los ilícitos de menor gravedad.

Fomentar la inmediatez de la entidad sancionadora

La potestad que tienen las organizaciones administrativas para emplear alguna forma de sanción, se encuentra debidamente reconocidas por la constitución, con ello el TC ha indicado que la potestad constituye una expresión del ejercicio de la potestad sancionadora, siempre y cuando no contravenga los preceptos constitucionales.

En base a ello, se ha expresado que la potestad sancionadora ofrecido a las entidades Pública se orienta a un auténtico poder brindado por el ordenamiento jurídico, dirigido a mejorar el gobierno de los diferentes sectores de la sociedad.

### **2.2.2. *Ámbito militar***

Es posible mencionar que, a finales del siglo XIX, una vez institucionalizado el Ejército en el periodo de gobierno de Nicolás de Piérola, tras su derrota padecida en la Guerra con Chile y la asesoría emitida por la militar francesa, se ejecutó por primera vez en la legislación peruana algo parecido, implementando un sistema nacional de movilización, considerándolo como un sistema moderno. Este mecanismo

implemento el sistema de servicio militar obligatorio, que puede ser SMO o SerMil (Instituto de Defensa Legal, 2009).

Este sistema significó un problema de status jurídico en la población, ya que, en la práctica no se disfrutaba de la igualdad ante la ley, ni de las potestades y de las garantías propias en el concepto de ciudadanía. Posteriormente este sistema se tuvo que reformar y ofrecer un sistema voluntario, siendo dado en el periodo del gobierno del Fujimori (Instituto de Defensa Legal, 2009).

El SerMil, hoy en día, ha incorporado aspectos subjetivos, tales como: La conciencia, nacionalismo, integración nacional, patria, entre otros. Asimismo, se debe considerar el aporte que brinda la conscripción, en favor del desarrollo que necesita el país, el costo - beneficio inherente a los diversos modos adoptados y valorados, respecto a la eficacia de los gastos que se destinan para el Estado, con el objeto de cumplir su finalidad, son justificados, permitiendo que más ciudadanos deseen ser parte de la institución militar (Instituto de Defensa Legal, 2009).

### ***2.2.3. Roles constitucionales del ejército peruano***

Tienen sus primeros inicios en la época de Chavín de Huántar de la ciudad de Ancash se dio la forma de un Estado teocrático, siendo integrada por sacerdotes, jefes militares y un ejército, en donde participaban toda la población. Posteriormente se dio en otras civilizaciones, tales como Paracas y Nazca, en el cual perfeccionaron su arte militar, pero, fue la cultura de Moche, que organizó un ejército profesional dedicado únicamente a la defensa y consolidación de su territorio. El Señor de Sicán y Sipán son dos épocas de referencia del arte militar (Ministerio Nacional de Defensa del Perú, 2014).

Después de haberse proclamado la Independencia del Estado Perú, se creó y oficializó la implementación del Ejército peruano, para posteriormente se organizó el

batallón Trujillo N° 2, Piura N° 4 y con ello el escuadrón de cazadores del Perú, quienes tuvieron una resaltante participación en las batallas de Pichincha y Riobamba, que dieron paso a la independencia de Quito (Ministerio Nacional de Defensa del Perú, 2014).

Por lo tanto, el ejército peruano, en la actualidad tiene la finalidad de tener que velar por la vigilancia, defensa y protección del patrimonio del territorio peruano; con el objeto de garantizar la independencia, integridad, soberanía del territorial del país ante cualquier amenaza interna o externa, contribuyendo de esa manera con el cumplimiento de los Objetivos Nacionales (Ministerio Nacional de Defensa del Perú, 2014).

Por lo tanto, el Ministerio Nacional de Defensa (2014) ha indicado que sus funciones principales del ejército militar, son los siguientes:

Ser participe en el plan estratégico de la defensa nacional.

Efectuar un plan estratégico operativo, basándose en las políticas y objetivos del ámbito de la defensa.

Alistar la fuerza terrestre para que se integre los elementos de maniobra del teatro de guerra.

Estar a disposición del comando conjunto de las F.A, la fuerza terrestre y los instrumentos necesarios establecidos en el plan de Defensa Nacional.

Fomentar el desarrollo institucional.

Efectuar un plan estratégico administrativo del Ejército.

Establecer las metas de gestión anual y su ejecución.

Establecer el presupuesto fiscal y otros procedentes del tesoro público solicitados para el desarrollo de la entidad.

Ser partícipe de la defensa civil, conforme a los planes establecidos.

Contribuir de manera activa en el para obtener una seguridad y paz cooperativa con la política externa.

La ley 29131 (Congreso de la República del Perú, 2007) – Ley del régimen disciplinarios de las fuerzas armadas, en su artículo I, del título preliminar indicó que la ley tiene como fin el fortalecimiento de esta disciplina; con la intención de prevenir de las infracciones que se han cometido con la naturaleza disciplinaria que pueda cometer el personal militar; esta regulación de sanciones e infracciones, argumentadas en la disciplina, orden, obediencia, jerarquía, deberes, subordinación, ética, capacidad operativa, logística, honor y el espíritu militar, en relación a las normas constitucional, reglamentos y leyes (Poder Ejecutivo del Perú, 2012).

Por lo tanto, la condición de militar es adquirida de manera voluntaria en los centros de formación, asimilar o de SerMil. Una vez que se haya recibido su formación se tendrá que sujetar a las condiciones que se les impone a las personas que llevan una vida militar. Iniciando que el personal militar se encuentra sujeto a un régimen especial de prestación de servicio a la patria, conforme a las leyes establecidas por la República y los reglamentos militares que están vigentes (Poder Ejecutivo del Perú, 2012).

#### **2.2.4. Restricciones de algunos derechos constitucionales**

Debido, al decreto legislativo N.º 1145. (2012), norma que va a modificar la ley 29131, se consignaron restricciones de algunos derechos constitucionales, donde se mencionó que la condición que tienen los militares, estos se encuentran impedidos o limitados en el ejercicio de algunos de sus derechos constitucional, tales como:

Libertad de información, expresión, opinión y difusión en base asuntos de seguridad nacional, sin tener la autorización correspondiente.

Elegir el lugar de residencia, ya que, por temas de servicio se les cambia a lugares distintos a la de su residencia.

Reunirse con fines políticos en la vía pública o plazas.

Participar de manera colectiva o individual en la vida política.

Realizar pretensiones en grupo.

Disfrutar del tiempo libre o descanso, en las situaciones que se requiera de sus servicios.

Prestar trabajo sin manifestar su consentimiento.

A una jornada laboral ordinaria (8 horas diarias y 48 horas semanales), debido a su servicio o actividad militar.

Derechos de sindicalización, huelga o un acuerdo colectivo.

Entre otros.

La sanción disciplinaria, es el castigo correctivo-disciplinario y ejemplarizador que ordena un órgano superior jerárquico a una persona subordinado de las F.A. que ha incurrido de una infracción establecida en la norma. Esta sanción es ordenada al personal militar, que, de manera independiente de la responsabilidad civil o penal que adquieres, este también será investigado por alguna responsabilidad administrativa (Congreso de la República del Perú, 2007).

Estas sanciones se clasifican en:

- a) Amonestación: Es aquella sanción, en la que, se advierte al personal militar la índole de su omisión o acción, con la finalidad de no volver a repetir su actuar. Comúnmente se impone en casos de infracción leve.
- b) Postergación en el ascenso: Es una sanción que es ordenada ante la comisión de una infracción muy grave en el cual se considera al militar como no apto para poder postular algún cargo de jerarquía mayor.

- c) Arresto simple: Es una sanción ordenada frente a la acción considerada como la comisión de una infracción, ya sea leve o grave, estipulada en la normativa vigente. Este personal militar que ha sido arrestado va a permanecer en la dependencia militar durante el tiempo que se ha establecido la sanción, llevando a cabo una rutina de servicio. El personal de tropa, quienes forman parte del SerMil, ejecutará cabalmente el arresto en la sala disciplinaria, según la unidad a la que pertenezca, caso contrario, donde se ha destacado la comisión del servicio. De esa misma forma, el personal que se encuentra cumpliendo con el arresto simple no está eximido de alguna sanción nueva, siempre y cuando incurra en alguna infracción nuevamente.
- d) Baja de SerMil: Es una sanción que se impone con la intención de tener de dar de baja de sus servicios, siempre y cuando cometa alguna infracción muy grave. Independientemente de lo resuelto la vía judicial.
- e) Arresto de rigor: Es una sanción que es ordenada ante la comisión de una infracción grave y muy grave estipulada en la norma. Este personal que ha sido arrestado va a permanecer en la dependencia militar durante el tiempo que se haya impuesto la sanción, ejecutando la rutina del servicio. Esta sanción genera un alto puntaje de demerito de acuerdo a lo establecido por la norma. El personal de tropa en SerMil de cumplir cabalmente el arresto en la sala disciplinaria de la unidad a la que pertenece o en donde se ha destacado la comisión del servicio. De esa misma forma, el personal que se encuentra cumpliendo con el arresto de rigor no se encuentra libre de alguna sanción nueva, siempre y cuando incurra en alguna infracción nuevamente.

- f) Cancelación de asimilación: Es una sanción, en donde se le impide al militar poder asimilarse algún cargo. Se impone ante la comisión de alguna infracción muy grave.
- g) Pase a situación de retiro: Es una sanción en donde se invita al militar a tener que dejar su cargo y condición de tal. Se impone ante la comisión de alguna infracción muy grave,

Se van a graduar las sanciones disciplinarias teniendo en cuenta lo que establecen los artículos 57° y 58° y teniendo en cuenta:

- a) En infracciones leves, es posible amonestar de manera escrita o verbal, así como es posible que se aplique un arresto de forma simple que puede llegar a durar de 1 a 7 días.

- b) En infracciones graves, el arresto puede ser de manera simple, tomando una duración de entre 8 a 15 días; así mismo, se puede aplicar un arresto conocido como “de rigor”, el cual, puede presentar una duración de entre 1 y 5 días.

- c) En infracciones muy graves, se pueden aplicar arrestos de rigor entre 6 a 15 días, junto a la cancelación de la posibilidad de poder asimilarse o desarrollar un contrato tomado como una medida disciplinaria.

- 1) Postergación de la posibilidad de ascender entre una a tres promociones.

- 2) Pase a una situación de disponibilidad por medida disciplinaria entre tres días a 24 meses.

- 3) Por medida disciplinaria, se le pase al retiro.

- 4) Por medida disciplinaria, se le da de baja del SerMil.



### **2.2.5. Órganos disciplinarios**

Los órganos disciplinarios, tienen como fin poder investigar y emitir algún pronunciamiento conforme a sus atribuciones, sobre acontecimientos en los que, se presume haya la comisión de alguna infracciones grave y muy grave que son motivo de una investigación. Las infracciones que tienen una calidad de leve deberán ser sometidas a tratar y sancionadas por el Comando, sin que exista la necesidad de intervenir algún órgano disciplinario; por lo tanto, no tienen que cumplir con la formalidad exigida por el debido proceso (Poder Ejecutivo del Perú, 2012).

Al respecto el decreto legislativo N° 1145 (2012) ha establecido que los órganos que se encargan de investigar las infracciones cometidas por los militares son:

a. Órganos de investigación preliminar

- Órganos de inspectoría

b. Órganos de investigación final

- Consejos de Investigación para oficiales.
- Juntas de investigación para supervisores, técnicos, suboficiales y oficiales de mar

Siendo los mismos que tienen las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar de las unidades o dependencias un apoyo del personal especializado, ya sea de manera material o de información necesaria para la respectiva investigación. De la misma forma, se tiene que solicitar a otras instituciones privadas o públicas alguna información para esclarecer lo acontecido.
- b) Disponer la participación del personal vinculado con lo suscitado en la materia de investigación.

- c) Requerir a los comandos de las unidades o dependencias las medidas preventivas respectivas establecido en el artículo 32°.

### **2.2.6. Ponderación de las sanciones**

La ponderación de las sanciones, es conocida como un mecanismo de argumentación jurídica que va a permitir pasar de un nivel a otro a través del establecimiento de un vínculo de preferencia. De esa manera, los principios son preceptos que se pueden ponderar y el resultado de este es la ponderación (Arroyo, 2009).

Se puede decir que ponderar es brindar a algo un valor, se puede decir que las personas ponderan de manera diaria, manifestándose en la clasificación de prioridades, por ejemplo, un estudiante al momento de acudir a la universidad tiene las siguientes alternativas: ir caminando, en transporte o en bicicleta. Por lo que, el estudiante tiene que escoger la opción que más se enmarque a sus necesidades que tiene (Maiz, 2020).

Este método jurídico manifiesta una optimización de los vínculos que existe entre los principios, por lo que se requiere ponderar uno de ellos. En tanto, la ponderación evidencia que este se puede descomponer en tres pasos, tales como: el perjuicio o incumplimiento de un principio, la comprobación de la relevancia de la efectividad de un principio contrario y, por último, la averiguación de la relevancia del principio que justifica el perjuicio o el incumplimiento del otro principio (Alexy, 2009).

Este mecanismo se manifiesta mediante una estructura metodológica aplicada para justificar un vínculo de prioridad que se encuentra condicionada entre las normas que tienen calidad de principio, por lo que se clasifica de una forma gradual. Su utilización siempre se encuentra en base a un determinado caso, en el cual dos o más principios se entran un conflicto respecto a cuál tiene que ser utilizado (Maiz, 2020).

Al respecto González (2020) mencionó que, para el análisis de la ponderación se tiene que exigir la diferenciación de tres aspectos teóricos, tales como:

- a. Aspecto conceptual, refiriéndose a la ponderación desde una estructura definicional y la comprensión de tal.
- b. Aspecto metodológico, refiriéndose a cómo se desarrolla la ponderación y las consecuencias que se obtienen.
- c. Aspecto normativo, refiriéndose a como se debe ponderar, específicamente a las condiciones y criterios que se deben satisfacerse al momento de brindar el resultado.

La ponderación adquiere relevancia en todos los ámbitos en las que se requiere, haciendo necesario la utilización de un principio, debido que no puede ser asumido por las reglas o mandatos que se emplearon en un determinado caso, por lo que se necesita evaluar las circunstancias jurídicas y fácticas para hacer usos del mecanismo de la ponderación (González, 2020).

### ***2.2.7. Ponderación y el derecho administrativo***

La ponderación y el derecho administrativo, que se efectúa en los principios es un instrumento mediante el cual, el legislador ejecuta y concreta los derechos esenciales, específicamente respecto a los límites implícitos que se detallan, ya que, muchos principios que no se encuentran establecidos en los preceptos constitucionales, sino que, devienen de este, se tiene que tener presente al momento de realizarse la ponderación (Arroyo, 2009).

El derecho administrativo es una rama del derecho que tiene mayor conflicto, específicamente entre los principios de carácter constitucional, cuya resolución presenta esa índole y se articula de manera técnica mediante la ponderación. De esa

misma manera, mediante el Derecho administrativo se da a conocer la tensión que hay entre los poderes del Estado (Arroyo, 2009).

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

#### ***Potestad sancionadora***

Es un poder que se manifiesta en el derecho penal y administrativo. En donde, la jurisprudencia ha indicado que la culpabilidad, tipicidad, legalidad, entre otros, son principios básicos del derecho sancionador, en el cual no solo aplica en el derecho penal sino en el derecho administrativo sancionador también (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

#### ***Instituciones administrativas***

Son entidades que se encargan de efectuar ciertas actividades de gestión administrativa, en el cual el personal se tiene que regir a determinadas formas de conductas (de Palacio, 2006).

#### ***Estado***

Es una institución que se encuentra organizado de forma política y de manera administrativa para poder obtener la soberanía la legislación y la vida en común que tienen los ciudadanos (Jessop, 2014).

#### ***Derecho militar***

Esta disciplina del derecho es el conjunto de normas que brindan los lineamientos de la organización, mantenimiento y funciones mantenimiento de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa, 2016).

#### ***Procesos disciplinarios***

El proceso disciplinario es aquel procedimiento que una entidad puede iniciar con un trabajador de manera unilateral, con la finalidad de poder identificar la responsabilidad por la comisión de una infracción (Servir, 2021).

### ***Órganos sancionadores***

Los órganos disciplinarios son los encargados de supervisar, controlar, investigar, iniciar un proceso y sancionar al personal militar que ha cometido alguna infracción (Martín, 2013).

### ***Sanción***

La sanción es la consecuencia se tiene por haber cometido una conducta prohibida por la norma, es ahí, en donde una autoridad sancionadora de una entidad pública o privada (Ramírez, 2007).

### ***Infracción***

La infracción consiste en la vulneración de un reglamento, norma o precepto administrativo por lo que es un límite, siendo debidamente sancionado por la autoridad competente (Huamán, 2020).

### ***Ejército peruano***

El ejército pertenece a una de las ramas terrestre de las Fuerzas Armadas de la legislación peruana, orientada a defender el territorio. Junto a él se encuentra la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, que en un conjunto forman el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú (Ministerio Nacional de Defensa del Perú, 2014).

### ***Servicio militar***

El SerMil es la ejecución de las actividades militares por una persona que se encuentra formada para realizarlas, siendo de forma voluntaria y obligatoria en algunas legislaciones, de esa misma manera es remunerada como en otros no (Ministerio Nacional de Defensa del Perú, 2014).

### ***Personal militar***

Son aquellas personas que son encuentran formadas para brindar un servicio de resguardo, orden y de honor al Estado, salvaguardando los intereses en común (Ministerio Nacional de Defensa del Perú, 2014).

***Sociedad***

Es aquel conjunto de individuos que tienen en común a la misma cultura, folclore, criterios y estilo de vida, que comparten siempre y cuando se encuentren en el mismo territorio (Moreira, 2003).

***Sistema jurídico***

Mediante este sistema se encuentra agrupado las normas que se encuentran en relación con lo establecido en la Constitución. Por lo que, se convierten en normas vigentes y temporales (García, 2007).

***Patria***

La patria es lo que identifica a cada persona, comúnmente suele designarse al lugar de origen o adoptado por la persona que siente que se encuentre vinculado (García, 2007).

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLOGÍCO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **3.1.1. Tipo de investigación**

Este estudio se elaboró en base al tipo de investigación básica; respecto a ello, Vera et al. (2018) manifestaron que, el objeto de esta investigación es modificar e incrementar las investigaciones ya realizadas. Es así que, el estudio será de tipo básica, ya que, incrementó el bagaje teórico jurídico en torno a la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano.

#### **3.1.2. Diseño de investigación**

Este estudio se elaboró en base al diseño no experimental, respecto a ello, Arias (2012) indicó que se requiere que el recabo de la información es brindada por los mismos sujetos que son objeto de estudio o en base a la realidad que se quiere estudiar sin que las variables correspondientes de la investigación sean manipuladas o variadas.

### **3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes**

El escenario donde se desarrolló el trabajo de investigación, es en los procedimientos disciplinarios del ejército peruano, los cuales, mantienen el desarrollo de su proceso en el Cuartel General del Ejército "Pentagonito", de la ciudad de Lima.

Para el caso del presente estudio, los participantes son: Tte Crl Ing Machicao Echegaray John, el Tco2 R EP Saavedra Zavaleta Carlos Alberto y el Dr. Jesus Barboza los mismos que aportaran de manera significativa a la investigación.

### **3.3. Supuestos categóricos**

#### **3.3.1. Supuesto general**

La potestad sancionadora en los procesos disciplinarios impacta negativamente en la ponderación de las sanciones que se aplicaron en el ejército peruano en la ciudad de Lima en el periodo de 2019 -2021.



### **3.3.2. Supuestos específicos**

La potestad sancionadora en los procesos disciplinaria del ejército peruano se ejerce de manera discriminada.

La ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano es otorgada de manera desmedida.

### 3.4. Categorías y categorización

**Tabla 1**

*Matriz de categorización*

| Categoría                    | Definición conceptual   | Definición operacional   | Subcategorías          | Indicadores  |
|------------------------------|---|--|------------------------|--|
| Potestad sancionadora        | Ha sido considerada como el único poder que se manifiesta en el derecho penal y el derecho administrativo. En donde, la jurisprudencia ha indicado que la culpabilidad, tipicidad, legalidad, entre otros, son principios básicos del derecho sancionador, en el cual no solo aplica en el derecho penal sino en el derecho administrativo sancionador también (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017). | Es la facultad que se tiene para poder emitir sanciones sobre alguna comisión de infracción, pudiendo ser leve, grave o muy grave.   | Ámbito militar         | Roles constituciones del ejército peruano<br>Ley 29131, ley del régimen disciplinario De las fuerzas armadas   |
|                              |   |  | Órganos disciplinarios | Órganos de investigación preliminar<br>Órganos de investigación final  |
| Ponderación de las sanciones | La ponderación de las sanciones, es conocida como un mecanismo de argumentación jurídica que va a permitir pasar de un nivel a otro a través del establecimiento de un vínculo de preferencia. De esa manera, los principios son preceptos que se pueden ponderan y el resultado de este es la ponderación (Arroyo, 2009).  | Es considerada como aquel medio de fundamentación jurídica para preferir alguna sanción distinta a la que comúnmente se encuentra establecido, resolviéndolo de acuerdo sea el caso. | Método jurídico        | perjuicio o incumplimiento de un principio<br>comprobación de la relevancia de la efectividad de un principio contrario<br>principio que justifica el perjuicio o el incumplimiento del otro principio |
|                              |   |  | Aspectos teóricos      | Conceptual   |
|                              |   |  |                        | Metodológico   |
|                              |   |  | Normativo              |  |

*Nota.* La tabla muestra las definiciones conceptuales y operacionales que se otorgan a las categorías de estudio.

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### **3.5.1. Técnica**

En este estudio se empleó la técnica de la entrevista, la misma que, según el autor Arias (2020), refiere que, como herramienta orientada a realizar preguntas ordenadas de manera lógica, con la finalidad de poder obtener información que aportará a la investigación, se ha considerado dicha técnica, permitiendo recabar información importante que respalde el presente estudio.

#### **3.5.2. Instrumentos**

En este estudio, se ha teniendo en cuenta como instrumento de recolección de datos a la guía de entrevista. Por su parte, el autor Arias (2020) mencionó que es un instrumento basado en una conglomeración de preguntas ordenadas y correctamente enumeradas respecto a los objetivos planteados; además de ello, antes de ser aplicado, debe contar con la validez y confiabilidad respectiva.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

En esta oportunidad, se efectuó como instrumento la guía de entrevista, el mismo que ha sido validado y aprobado, posteriormente, se elaboró un cuestionario en Google forms, que se aplicó a la muestra que, estuvo constituida por tres especialistas. Una vez recogido la información se realizaron los resultados correspondientes. En base a ello, se llevó a cabo la discusión, contrastándolas con otras investigaciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Descripción de resultados de los expertos

Tabla 2

Respuestas de los especialistas

| Preguntas  | Especialistas  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | Oficial  | Técnico TCO2-EP  | Abogado  |
| 1. ¿Cuáles son los roles constitucionales que tiene el ejército peruano?   | La defensa de la independencia, La soberanía e integridad territorial. El Orden interno. La Participación en el desarrollo económico - social y La Participación en la defensa civil.  | Contribuir en el control interno según lo estipulado en la Constitución Política del Perú, garantizar la soberanía nacional y su integridad territorial del país.                              | Conforme al Art. 165º de la CPE tienen como rol y finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.       |
| 2. ¿Considera que, la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano, se ejerce de manera justa e idónea? ¿Por qué?               | De forma particular es Injusta y carece de idoneidad, porque los que sancionan tiene diferentes caracteres y diferentes formas de apreciar la sanción a pesar de haber una norma legal donde indican el grado de sanción, esta falta de idoneidad en la sanción se puede apreciar cuando el sancionador aprecia una sanción como falta simple sin embargo para otro sancionador la misma falta puede apreciarla como una falta grave, por otra parte también influye el grado de aprecio y/o apreciación que tenga el sancionador sobre el sancionado. | Si, por cuanto son faltas administrativas que están reguladas mediante una Ley, dependiendo de la falta también se puede iniciar un proceso judicial a través de la Procuraduría del Ejército. | Lamentablemente en la mayoría de los procesos disciplinarios no, debido a la inaplicabilidad en los procedimientos y procesos administrativos disciplinarios de los derechos y principios fundamentales de los miembros del Ejército y en General de las FFAA. |
| 3. Considera que, ¿los procesos disciplinarios en el ejército peruano generan un impacto <b>positivo</b> o <b>negativo</b> en la ponderación de las sanciones? | Debería generar un impacto <b>positivo</b> .   | Positivo, por cuanto se llevan siguiendo los procedimientos establecidos en normas y disposiciones, respetando los principios enmarcados en la Constitución.                                   | Negativo por lo anteriormente expuesto.  |

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| 4. ¿Considera usted que, los procesos disciplinarios logran mantener el respeto, orden, jerarquía y subordinación en el ejército peruano? ¿Por qué?                 | El personal militar tiene una formación de disciplina y es jerárquica por tal motivo existirá siempre un respeto, orden y subordinación sin embargo los procesos disciplinarios que se llevan en los fueros correspondientes (militar o civil) no son vinculantes en el desarrollo del respeto y la jerarquía militar porque siempre existirá la disciplina. | Sí, el Ejército tiene entre sus virtudes la disciplina, eso lo fortalece y al existir personas que no tienen presente lo que representa la disciplina, es lógico que se le inicie un proceso disciplinario a fin de no quebrantar la disciplina. | Bueno bien conducidos con respeto a la ley y a la constitución por supuesto, empero; en parte aplican normas disciplinarias formalmente sin interpretación y actúan en otro extremo concluyendo los mismos, actuando con falta de discrecionalidad o razonamientos como argumentos normativos a cada caso concreto. |
| 5. ¿Considera que, las normas aplicadas en los procesos disciplinarios se aplican considerando los procedimientos y límites que estipula la Constitución? ¿Por qué? | Las normas aplicadas en los procesos disciplinarios son Directivas y reglamentos institucionales que se enmarca en la norma militar y trata de mantener un soporte en base a la constitución sin embargo lo resuelto en el fuero militar no es decisivo o valido ante la justicia y las normas constitucionales.   | Si, por cuanto las personas son notificadas al momento de iniciarse el proceso para que puedan presentar sus descargos, siendo las sanciones aplicadas de acuerdo a la magnitud de la falta, respetando los principios del debido proceso        | NO, por lo anteriormente expuesto.  |
| 6. ¿Cuál es el procedimiento de la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano?   | El superior jerárquico después de haber sancionado la falta y a solicitud del sancionado el superior jerárquico puede reevaluar la sanción impuesta y puede que proceda la sanción o puede que la anule y seguir su trámite regular.   | El procedimiento es como está normado, respetando el debido proceso.   | Los que, precisan el Art. 168º de la Constitución Política del Estado de 1993, El Art. 49º de la Ley No 29131º-LRDFFAA-Juntas de Investigación, previa recomendación del Órgano de Investigación Preliminar y el Numeral 23.4 del Artículo 23º del D.S. No 008-2013-DE-Reglamento de la Ley No 29131º-LRDFFAA       |
| 7. Al ponderar las sanciones ¿se está exento de perjuicio y/o incumplimiento de los principios normativos?  | Ante las normas constitucionales no estaría exento de cualquier detrimento ni principios normativos ya que la ley o la constitución es para todos igual.   | No, todo se lleva de acuerdo a normas y disposiciones.   | NO, por lo antes expuesto.  |
| 8. ¿Cómo se desarrolla la ponderación de las sanciones en los   |  | Las faltas están estipuladas en la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas LEY N° 29131   | No, se desarrollan por lo antes expuesto.   |

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| procesos disciplinarios en el ejército peruano?  |   |   |   |
| 9 ¿Cuál es la finalidad de la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?            | La finalidad sería tratar de igualar y ser más justa las sanciones.   | Conservar la disciplina, mantener los valores que distinguen a un militar ante la sociedad.   | No, se desarrollan por lo antes expuesto.                                   |
| 10. En las normas respectivas los conceptos, que se utilizan en las sanciones disciplinarias, ¿se encuentran bien definidos? | Las normas y los conceptos de las sanciones si se encuentran bien definidas, el problema radica en el hombre, que no tiene un mismo sentir del empleo de la norma en una sanción. | Sí.   | No, se desarrollan por lo antes expuesto.                                   |
| 11. Los procedimientos y pasos para la ponderación de las sanciones ¿son claros y precisos?                                  | Si son claros y precisos el detalle está en el sancionador que no se tiene un mismo concepto y grado de apreciación de una sanción.   | Sí.   | No, se desarrollan por lo antes expuesto.                                   |
| 12. El reglamento respectivo ¿abarca todos los aspectos de las sanciones disciplinarias?                                     | A mi apreciación si abarca todos los aspectos el detalle es saber entender la norma.  | Sí  | No, se desarrollan por lo antes expuesto.                                   |
| 13. ¿Cuáles son los efectos de un proceso disciplinario del ejército peruano?  | Pueden ser mejorar la disciplina y orientarla a mejorar una convivencia justa en el medio laboral.  | Son desde una sanción disciplinaria hasta el pase a retiro por medida disciplinaria, pudiendo ser denunciados, por medio de la Procuraduría del Ejército, ante la justicia civil. | El Pase a Retiro y las demás sanciones que, señalan sus normas respectivas. |

Tabla 3

## Coincidencias, discrepancias e interpretación de las entrevistas

| Preguntas  | Respuestas   |  |   |
|--|--|--|---|
|  | Coincidencias  | Discrepancias  | Interpretación  |
| 1. ¿Cuáles son los roles constitucionales que tiene el ejército peruano?   | Los tres especialistas coinciden en los roles constitucionales que tiene el ejército peruano, Con mayor precisión, el abogado señala el artículo 165° del CPE y el artículo 137 de la carta magna; mientras que el oficial y suboficial toman como fuente la constitución política peruana.  | No hay discrepancias.  | Los roles constitucionales de los integrantes del ejército peruano se encuentran establecidos en la constitución y el CPE.  |
| 2. ¿Considera que, la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano, se ejerce de manera justa e idónea? ¿Por qué?               | El oficial y el abogado coinciden que la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios carece de idoneidad y es injusta en la mayoría de los casos. Esto se debe a que los que sancionan tienen diferentes apreciaciones y caracteres, a pesar de que existe una norma. Esto se observa a la hora de aplicar la sanción, ya que unos pueden ver la falta como simple, mientras otros la ven como grave; otro factor que se tiene que considerar el grado de aprecio que el sancionador tiene sobre el sancionado. | Discrepa el técnico, el cual señala que la potestad sancionadora es justa e idónea debido a que está regulada por la ley y que depende de la falta; también indicó que se puede abrir un proceso judicial mediante la procuraduría del ejército. | La potestad sancionadora debe ser revisada debido a que es probable que se tomen decisiones en función de la jerarquía y simpatía de los sancionados y no de acuerdo a las normas legales vigentes. |
| 3. Considera que, ¿los procesos disciplinarios en el ejército peruano generan un impacto <b>positivo</b> o <b>negativo</b> en la ponderación de las sanciones? | Tanto el oficial como el técnico consideran que debe tener un impacto positivo debido a que siguen los procedimientos que señalan las normas legales y la constitución.  | El abogado considera que es negativo porque se toman las decisiones sin tener en cuenta las normas legales vigentes.   | Se tiene que tener en cuenta que los procesos disciplinarios en una institución militar prima más la jerarquía que las propias normas legales.  |
| 4. ¿Considera usted que, los procesos disciplinarios logran  | El oficial como el técnico consideran que si se logra el respeto, orden,   | El abogado discrepa porque, si bien es cierto que tienen normas, estas no  | Es necesario que exista uniformidad de criterios entre los integrantes que  |



|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| mantener el respeto, orden, jerarquía y subordinación en el ejército peruano? ¿Por qué?   | jerarquía y subordinación del personal que está inmerso en un proceso disciplinario debido a la disciplina que se tiene en el ejército. Aclaran que, los procesos que son llevados en fueros civiles y militares no son vinculantes. El abogado añade que esto es así siempre que se respete la constitución y las leyes respectivas.   | las interpretan, actuando en otro extremo concluyendo lo mismo. Actúan sin discrecionalidad, argumentando normativamente en cada caso específico                               | tienen la responsabilidad de sancionar, teniendo en cuenta la interpretación, la discrecionalidad y la argumentación, dentro de la constitución y las leyes correspondientes.   |
| 5. ¿Considera que, las normas aplicadas en los procesos disciplinarios se aplican considerando los procedimientos y límites que estipula la Constitución? ¿Por qué? | Para el oficial y el técnico, las normas que se aplican en los procesos disciplinarios cumplen con todo lo establecido en las leyes, reglamentos y directivas las cuales están enmarcadas en las normas militares teniendo como soporte la constitución. Esto se observa en todo el procedimiento, desde la notificación hasta las sanciones respectivas. Lo resuelto en el fuero militar no es decisivo o valido ante la justicia y las normas constitucionales. | El abogado expresa que no, debido a que no hay una adecuada interpretación, porque se realiza de manera literal, actuando sin discrecionalidad y solo argumentan con la norma. | Existe una discrepancia debido a la forma como se interpreta, se realiza la discrecionalidad y se argumenta la sanción.   |
| 6. ¿Cuál es el procedimiento de la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano?   | Para los tres entrevistados, de acuerdo a lo establecido en las normas respectivas: constitución peruana, ley 29131 y el DS 008-2013 que es reglamento de la ley antes indicada. El técnico indica que se debe respetar el debido proceso.  | No existen discrepancias.  | Se entiende que se respeta el procedimiento y el proceso en función del artículo 168º de la constitución política; el artículo 49º de la ley N° 29131º-LRDFFAA-juntas de investigación, previa recomendación del órgano de Investigación preliminar y el numeral 23.4 del artículo 23º del D.S. No 008-2013-DE-reglamento de la referida ley. |
| 7. Al ponderar las sanciones ¿se está exento de perjuicio y/o incumplimiento de los principios normativos?  | Todos coinciden que no están exentos de perjuicio o incumplimiento de los principios normativos.  | No hay discrepancias.  | El abogado es más específico en el sentido que considera que hay sesgo no solo en la interpretación sino también en quien recae la sanción.   |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
| 8. ¿Cómo se desarrolla la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?                | El oficial no ha respondido; el técnico expresa que la ponderación se realiza de acuerdo a la ley 2913, del régimen disciplinario.  | El abogado discrepa porque como ha indicad, existe sesgo y parcialidad en las decisiones disciplinarias.  | Hay criterios distintos, mientras el técnico expresa que se cumple la norma legal, el abogado considera que se aplica de manera antojadiza.  |
| 9 ¿Cuál es la finalidad de la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?            | Para el oficial y el técnico, se pondera para tratar de igualar y ser más justa las sanciones, manteniendo los valores que van a distinguir a los militares.  | La ponderación no se realiza por los sesgos que se presentan en los procesos sancionadores.   | Se evidencia la discrepancia, por un lado el oficial y el técnico consideran que la ponderación de las sanciones es efectiva; el abogado expresa que no se hace por decisiones subjetivas. |
| 10. En las normas respectivas los conceptos, que se utilizan en las sanciones disciplinarias, ¿se encuentran bien definidos? | Tanto el oficial como el técnico consideran que los términos se encuentran bien definidos; el oficial especifica que el problema radica en el ser humano, pues varían la forma de aplicación de la norma para la sanción. | El abogado discrepa e indica que, los conceptos no están bien definidos.  | Existen conceptos bien definidos, pero la forma como lo aplican es otro tema.  |
| 11. Los procedimientos y pasos para la ponderación de las sanciones ¿son claros y precisos?                                  | El oficial y el técnico señalan que, los procedimientos y pasos están claros y precisos; el oficial señala que, el sancionador es subjetivo para aplicarlos.  | El abogado indica que no son claros ni precisos.  | Los procedimientos y pasos para ponderar las sanciones son claros y precisos.  |
| 12. El reglamento respectivo ¿abarca todos los aspectos de las sanciones disciplinarias?                                     | Tanto para el oficial como el técnico, el reglamento va a abarcar detalladamente todos los aspectos de las sanciones disciplinarias.  | Para el abogado, no abarca todos los aspectos de las sanciones disciplinarias.  | El reglamento abarca todos los aspectos, pero la aplicación resulta siendo el problema.  |
| 13. ¿Cuáles son los efectos de un proceso disciplinario del ejército peruano?  | Los tres entrevistas consideran diversos aspectos que, no son opuestos pero cada uno ha respondido desde su óptica jerárquica o profesional.  | No existen discrepancias, las respuestas se complementan. Son desde una sanción disciplinaria hasta el pase a retiro por medida disciplinaria, pudiendo ser denunciados, por medio de la Procuraduría del Ejército, ante la justicia civil. | Desde una sanción disciplinaria hasta el pase al retiro y otras sanciones que, señalan las normas correspondientes.  |

Tabla 4

## Comparación de las infracciones y sanciones penales y militares

| CÓDIGO PENAL   |   | LEY 29131   |   |
|--|---|---|---|
| INFRACCIÓN   | SANCIÓN   | SANCIÓN   | INFRACCIÓN  |
| Artículo 449: perturbación tranquilidad.   | 60 días de multa.   | Desde 5 a 7 días de arresto simple.   | I.28.Actos que atenten contra la moral en la vía pública.   |
| Artículo 376: abuso de autoridad.  | Pena privativa, has tres años.  | Desde 8 a 15 días de arresto simple.  | I.29.Excederse en el ejercicio del mando o autoridad.   |
| Artículo 375: perturbación del orden público.  | Pena privativa, no mayor a un año o servicio comunitario de 20 a 30 jornadas.                 | Desde 1 a 5 días de arresto de rigor.   | II.12. Conducta impropia, actos deshonestos o exhibicionistas.  |
| Artículo 290: ejercicio ilegal de la medicina.   | Pena privativa, entre 1 a 4 años.   | Desde 8 a 15 días de arresto simple   | II.13. Prescribir medicamentos sin autorización y sin causar daño.  |
| Artículo 279: Fabricación, suministro o tenencia de materiales y residuos peligrosos   | Pena privativa, entre 6 a 5 años e inhabilitación, inciso 6 del artículo 36 del código penal. | Desde 2 a 5 días de arresto de rigor.   | II.13. Introducir armas de fuego sin licencia o material peligroso no autorizado a las instalaciones militares. |
| Artículo 190: Apropiación ilícita.   | Pena privativa, entre 3 a 6 años.   | De 1 a 5 días de arresto de rigor.  | II.15. Disposición arbitrariamente de bienes/ valores.  |
|  |   | Desde 8 días de arresto simple hasta 1 día de arresto de rigor.                       | Hacer uso indebido de los bienes o elementos del estado.  |
| Artículo 121: Lesiones graves, daño grave en cuerpo o en la salud física o mental.     | Pena privativa, entre 4 a 8 años.   | D 6 a 15 días de arresto de rigor/disponibilidad/retiro/baja/resolución de contrato.  | III.3. Autoridad, agredir o realizar actos de violencia física contra superior/subordinado.                     |
| Cuando se hace daño en el cuerpo o mente y se requiere entre 10 a 20 días de descanso. | Pena privativa, entre 2 a 5 años.   |   |   |
| Artículo 131: calumnia   | De 90 a 120 días multa.   | De 6 a 15 días de arresto de rigor/disponibilidad/retraso.                            | III.10. Atribuir indebidamente al superior conductas abusivas o ilícitas sin pruebas o argumentos falsos.       |
| Artículo 179: favorecer la prostitución.   | Pena privativa, de 4 a 6 años.  | De 6 a 15 días de arresto de rigor/disponibilidad/retiro/baja/resolución de contrato. | III.10. Dedicarse a administrar prostíbulos, casa de citas.   |
| Artículo 185: hurto simple.  | Pena privativa, de 1 a 3 años.  | De 6 a 15 días de arresto de rigor/disponibilidad/retiro/baja/resolución de contrato. | III.10. Sustraer bienes de propiedad de terceros dentro de instalaciones militares.                             |
| Artículo 438: falsedad genérica.   | Pena privativa, de 2 a 4 años.  | De 6 a 15 días de arresto de rigor/disponibilidad/retiro/baja/resolución de contrato. | III.11. Conducta impropia, alterando documentos.  |
| Artículo 296: tráfico ilícito de drogas  | Pena privativa, de 6 a 12 años; 120 a 180 días multa e inhabilitación.                        | Desde retiro hasta baja/resolución de contrato.                                       | III.12. Drogas  |
| Artículo 383: cohecho pasivo propio  | Pena privativa, de 5 a 8 años; 180 a 365 días multa e inhabilitación                          | Desde retiro hasta baja/resolución de contrato.                                       | III.16. Cobrar dinero a beneficio propio.   |

**Tabla 5***Conformación del consejo de investigación de oficiales subalternos del Ejército*

| Comisión interna   | Integrantes                          |                    |                    |
|--|--------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Investigación a nivel                                      | Presidente                           | Vocal              | Secretario         |
| Comando operativo/<br>Direcciones generales/Región militar | Segundo comandante/Jefe estado mayor | 1 Oficial superior | 1 Oficial superior |
| General unidad /Dirección                                  | Jefe estado mayor Administrativo     | 1 Oficial superior | 1 Oficial superior |
| Unidad o dependencia                                       | Ejecutivo 2° antigüedad              | 1 Oficial          | 1 Oficial          |

## 4.2. Resultados de la investigación

Figura 1

*Triangulación: potestad sancionadora, ponderación y sancionado*



**Figura 2**

*Principios de la potestad sancionadora*

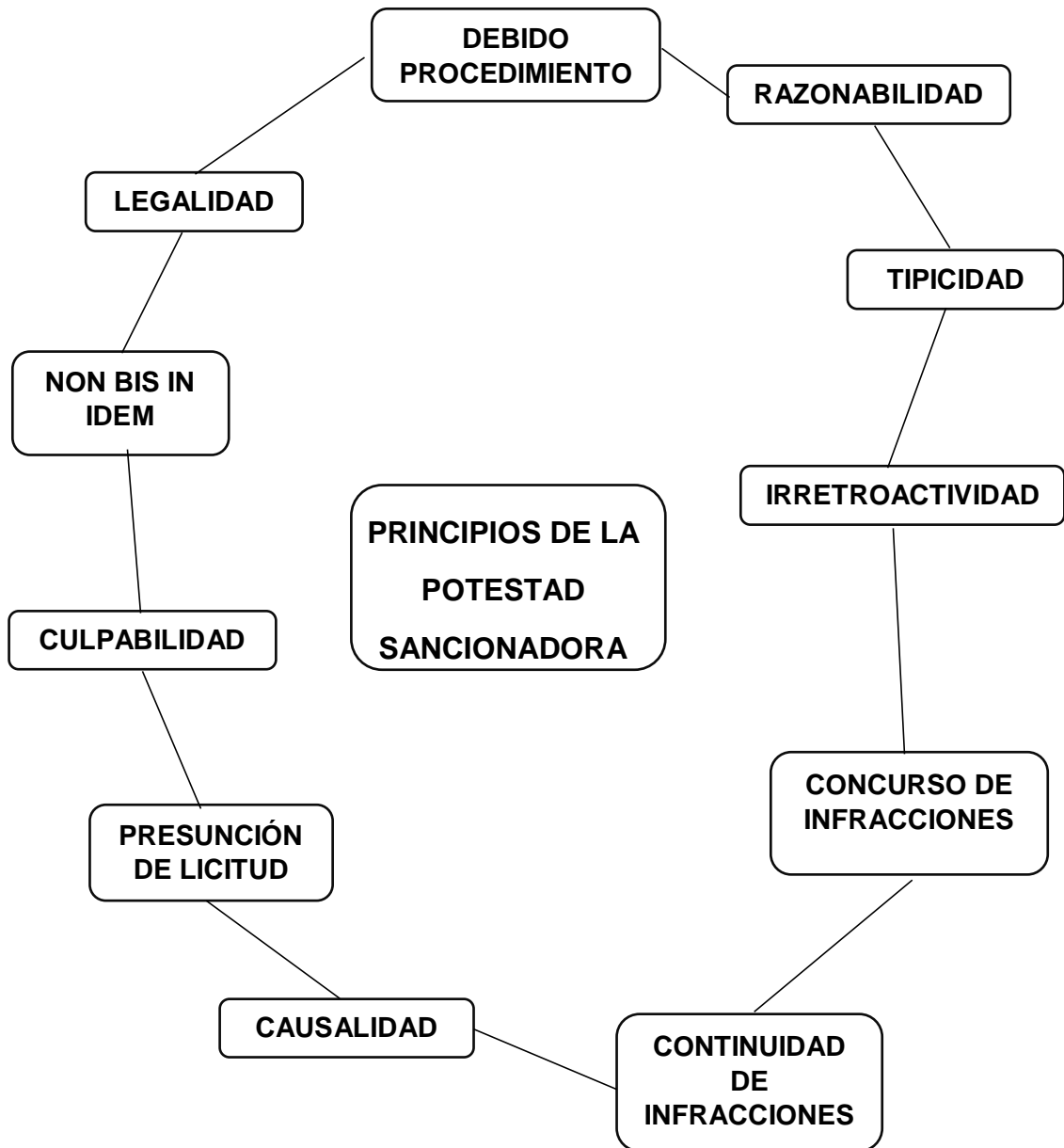


Figura 3

Red del cumplimiento del principio del debido procedimiento

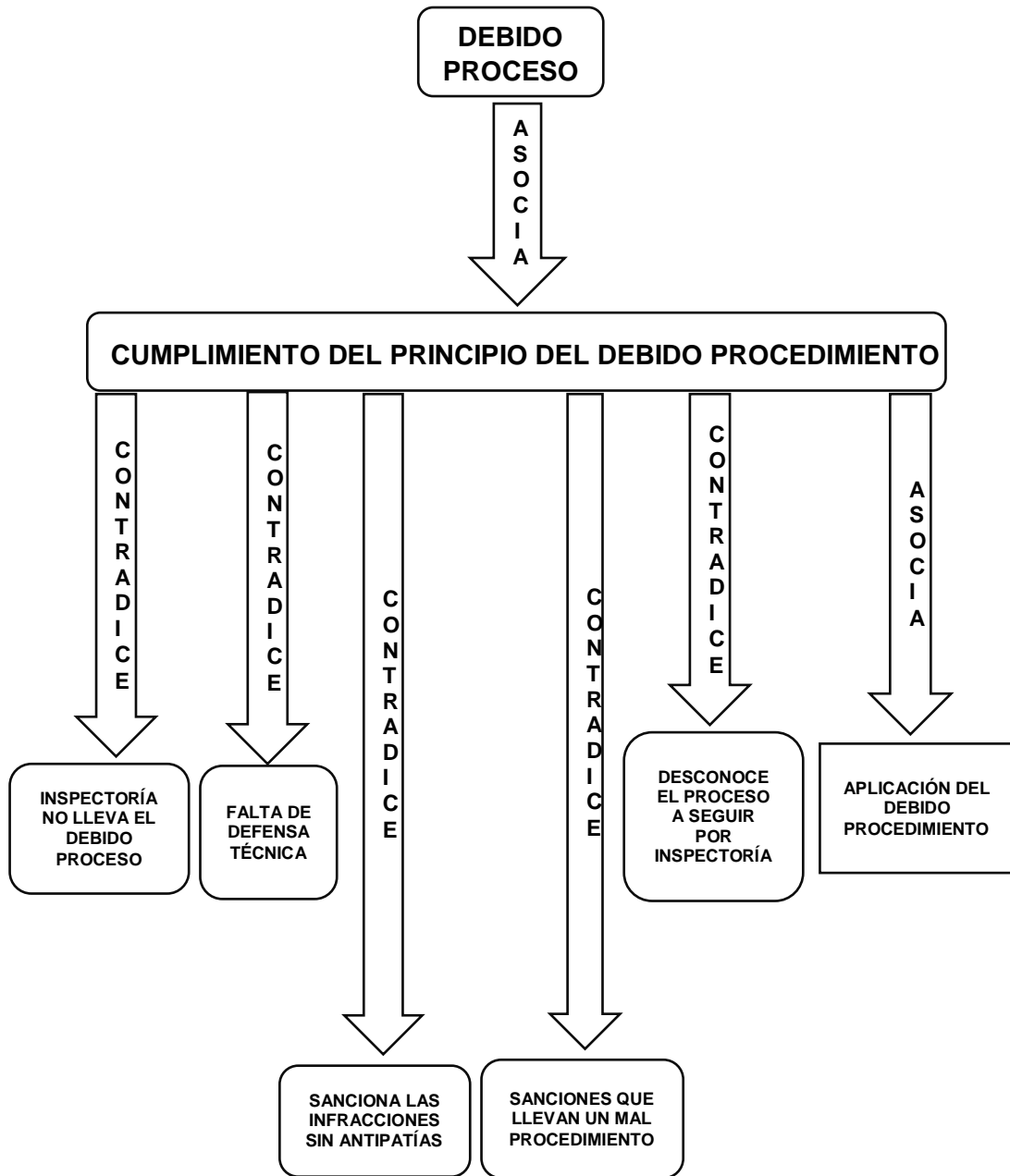


Figura 4

Red de cumplimiento del principio de legalidad

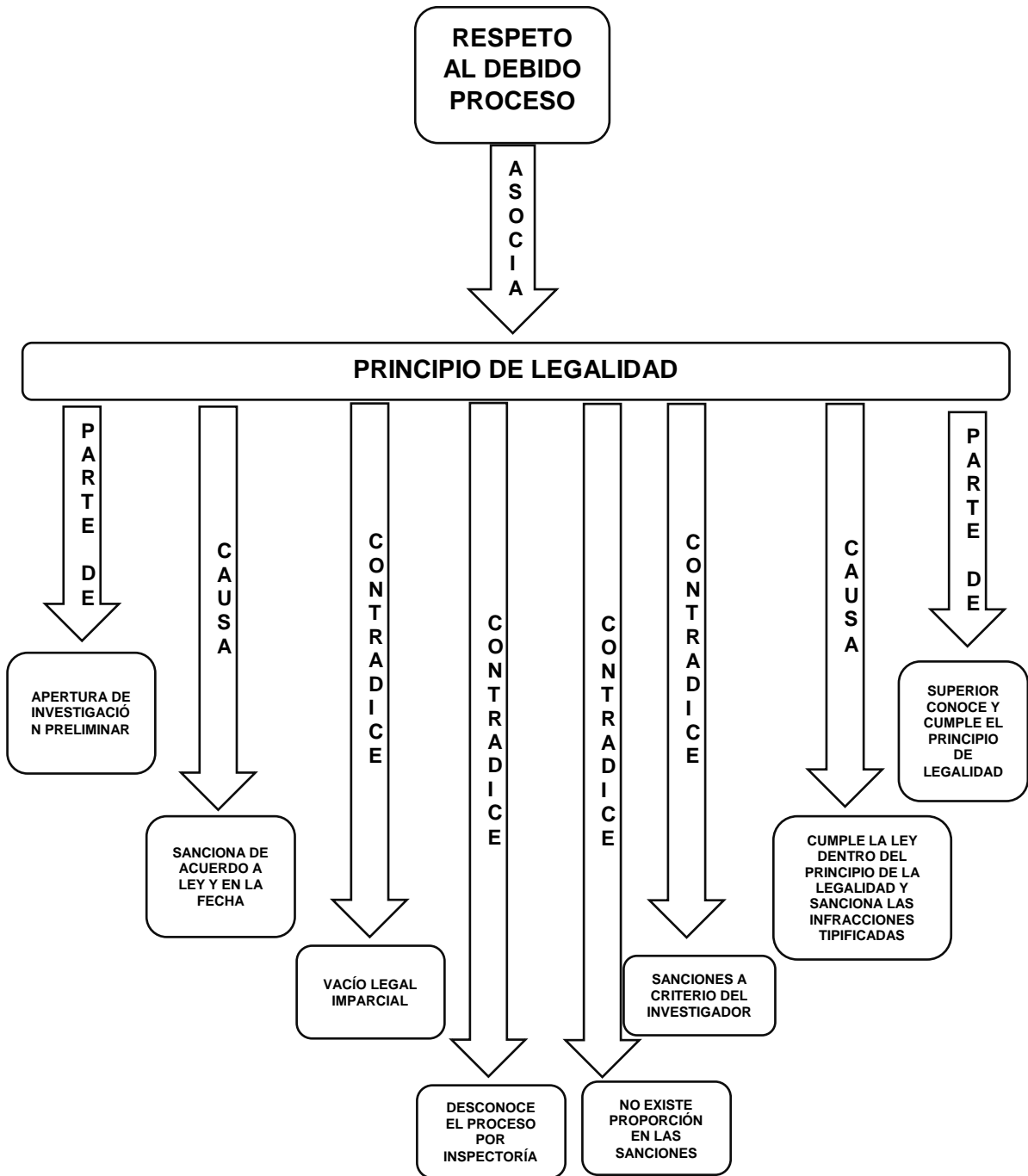
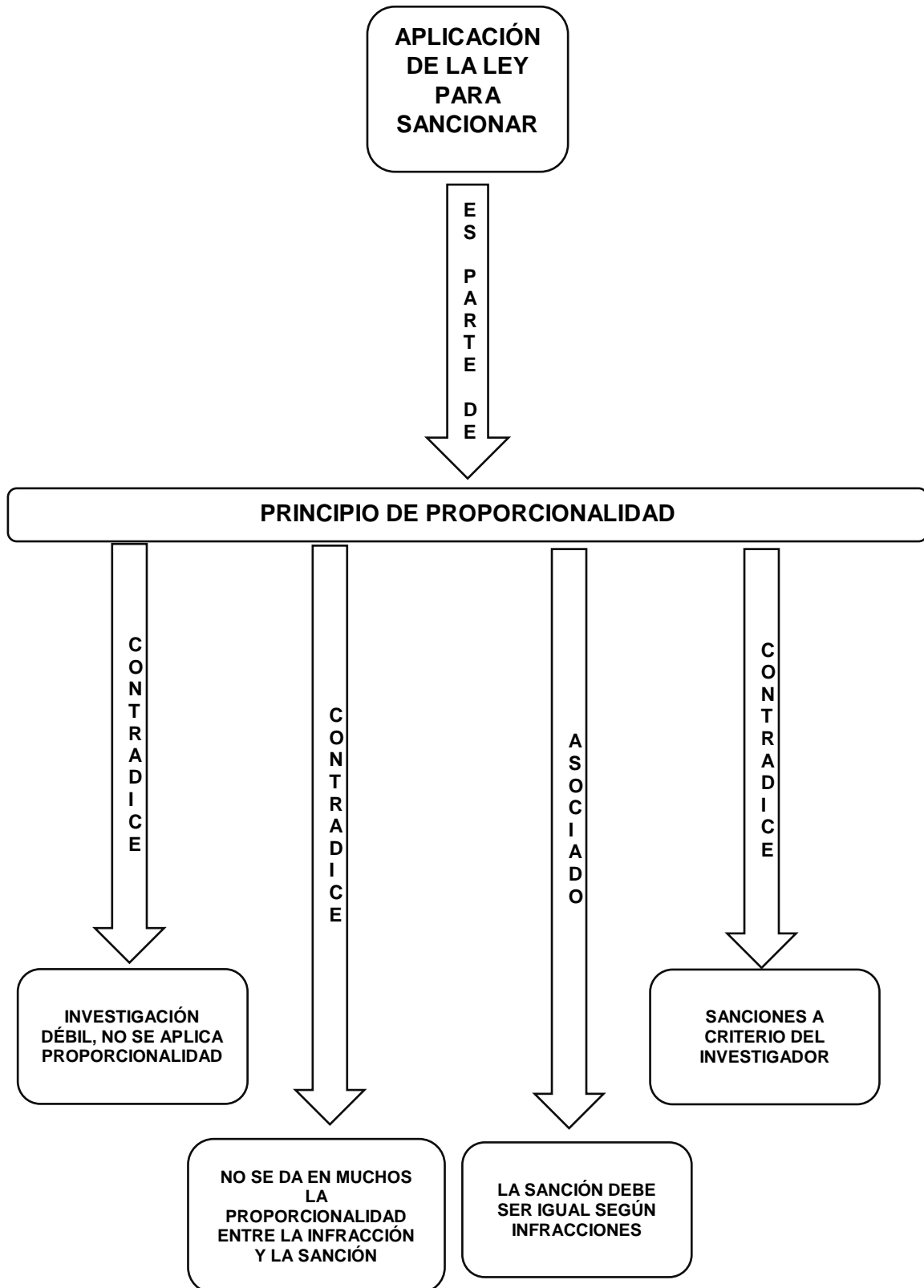




Figura 5

*Red de cumplimiento del principio de proporcionalidad*



**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **5.1. Discusiones**

### ***Primera discusión***

Respecto a la pregunta principal que se refiere a si la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios va a impactar de manera positiva o negativa en la ponderación de las sanciones que se aplicaron en el ejército peruano en la ciudad de Lima en el periodo de 2019 -2021. Para lo cual se redactó el objetivo principal, el cual fue analizar si esta potestad sancionadora va a impactar de manera positiva o negativa sobre la ponderación de las sanciones en el periodo señalado. Por ello, se propuso el supuesto categórico principal, señalando que se va a tener un impacto negativo. En ese contexto, en un primer caso, la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios no toma en cuenta ni el código penal ni el código de justicia militar, solo tomando en consideración la ley 29131; en un segundo caso, ocurre lo mismo; en un tercer caso, se sigue la misma línea de criterio. Asimismo, no se toma en consideración el principio de legalidad porque se evidencia vacío legal y la persona que se encuentra a cargo suele desconocer el proceso de inspección; también, se contradice el principio de proporcionalidad de las sanciones se impone a criterio del investigador. Por lo que el impacto de la potestad sancionadora es negativo en la ponderación de las sanciones. Estos resultados coinciden con los estudios nacionales realizados por Bustamante (2022), Montoya (2021), (2021) y Jordán (2019); a nivel internacional, se tienen coincidencias con el estudio realizado por Loo y Marín (2021).

### ***Segunda discusión***

En la primera pregunta específica, se realiza teniendo en cuenta cómo se desarrolla la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano. Para lo cual se redactó el objetivo específico primero que implicó analizar la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano. Y con ello, se

formuló el supuesto categórico específico primero, donde se expresa que la potestad sancionadora en los procesos disciplinaria del ejército peruano se ejerce de manera discriminada. En este punto, se debe tener en cuenta que se contradice el principio de proporcionalidad en cuanto a la infracción y la sanción; asimismo, las investigaciones que se realizan son muy endeble y no toma en consideración los principios rectores del derecho; y se desconoce los procesos que tiene que realizar inspectoría. Por lo tanto, la potestad sancionadora se aplica de forma discriminada y débil.

### ***Tercera discusión***

En la segunda pregunta específica se expresa cómo se desarrolla la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano. Para lo cual se redactó el objetivo correspondiente, en el cual se estableció analizar la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano. En ese contexto, se formuló el supuesto categórico específico 2, donde se indicó que, la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano es otorgada de manera desmedida. Respecto a esta discusión, existe ausencia de defensa técnica violando el debido proceso; asimismo, llevan los casos de manera deficiente en cuanto al debido procedimiento. Por lo tanto, en los procesos disciplinarios la aplicación de la ponderación de las sanciones es arbitrarias y desmedidas.

## **5.2. Conclusiones**

### ***Primera conclusión:***

La potestad sancionadora en los procesos disciplinarios impacta negativamente en la ponderación de las sanciones que se aplicaron en el ejército peruano en la ciudad de Lima en el periodo de 2019 -2021.

### ***Segunda conclusión:***

La potestad sancionadora en los procesos disciplinaria del ejército peruano se ejerce de manera discriminada.

### ***Tercera conclusión:***

La ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano es otorgada de manera desmedida.

### **5.3. Recomendaciones**

#### ***Primera recomendación***

Se sugiere que se revisen las normas y se actualicen por un equipo de oficiales que tengan formación jurídica.

#### ***Segunda recomendación***

Se sugiere retirar de las infracciones contenidas en la ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas que tengan supuestos sancionados por el código penal y el código de justicia militar y policial, para evitar doble o triple sanción.

#### ***Tercera recomendación***

Realizar programas de capacitación para los miembros de las fuerzas armadas con el objeto de informar sobre las implicancias de los procesos disciplinarios dentro de la actividad militar.

## **REFERENCIAS**

- Alexy, R. (2009). Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*(1), 3-14. <https://bit.ly/3Vxbzsl>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de la investigación científica*. Arequipa: Enfoques Consulting E.I.R.L.
- Arroyo, L. (2009). Ponderación, proporcionalidad y derecho administrativo. *InDret. Revista para el análisis del derecho*, 1-32. <https://bit.ly/3Fnutlx>
- Asamblea Nacional de Francia. (1789). *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Asamblea Nacional. [https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank\\_mm/espagnol/es\\_ddhc.pdf](https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf)
- Balaguer, T., & Villagra, C. A. (2020). *Análisis jurisprudencial sobre el principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo Sancionador* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UdeCh. <https://bit.ly/3Ur5XVQ>
- Bustamante, W. E. (2022). *Fundamento constitucional de las sanciones de arresto simple y de rigor en la ley 29131* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. Repositorio Institucional UNTRM. <https://bit.ly/3AXzqQw>
- Cano, T. (2016). El autismo del legislador: La nueva regulación de la potestad sancionadora de la administración. *Revista de Administración Pública*(201), 25-68. <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.201.02>
- Castrillón, L. C. (2021). *Criterios para la graduación de la sanción disciplinaria en el código disciplinario militar - Ley 1862 del 2017* [Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional UMNG. <https://bit.ly/3XJjhYG>



- Cayo, R. (2021). *El Debido Proceso en el Desarrollo de Procesos Administrativos Disciplinarios en la Fuerza Aérea del Perú el año 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://bit.ly/3VjCPRz>
- Congreso de la República del Perú. (2007, 8 de noviembre). Ley N° 29131. *Ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29131.pdf>
- de Palacio, A. (2006). Institucionalidad y administración. *Tiempo Laberinto*, 40-47. Obtenido de <https://bit.ly/3FI52SA>
- Dulzaides, M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 1-1. <https://bit.ly/3g9SaS3>
- García, D. (2015). La metodología de la investigación jurídica en el siglo XXI. *Instituto de investigaciones jurídicas*, 449-465. <https://bit.ly/3KUSmCK>
- García, J. A. (2007). *Teorías del sistema jurídico y concepto de derecho*. Anuario de Filosofía del Derecho: <https://bit.ly/3gS3uX0>
- González, A. (2020). La ponderación en la aplicación judicial del derecho. *Revista Derecho en Acción*, 5(4), 558-655. <https://doi.org/10.24215/25251678e369>
- Hernández, B. I. (2019). *El principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos: estudio comparado entre el sistema español y el sistema ecuatoriano* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Institucional UAM. <https://bit.ly/3Fdnqg6>
- Huamán, L. A. (2020). Infracción, sanción y otras instituciones jurídicas de Derecho administrativo no necesariamente emparentadas con el sancionador. *Revista Derecho & Sociedad*, 54(1), 1-18. <https://bit.ly/3VN46fi>

- Instituto de Defensa Legal. (2009). *Personal militar en situación de vulnerabilidad en el Perú*. Instituto de Defensa Legal-IDL. <https://bit.ly/3H2huln>
- Jessop, B. (2014). El Estado y el poder. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 19(66), 19-35. <https://bit.ly/3OTZfqi>
- Jordan, L. O. (2019). *Los derechos fundamentales en el ambito de la justicia militar y los procesos administrativos disciplinarios* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional UNAS. <https://bit.ly/3VX7y7h>
- Loor-Burgos, M. V., & Marín-Mendoza, L. C. (2021). Principio de proporcionalidad frente a la sanción administrativa. *Dominio De Las Ciencias*, 9(2), 688–703. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3307>
- Maiz, A. (2020). *El debate sobre la ponderación entre García Amado y Atienza*. Universidad del País Vasco: <https://bit.ly/3UzQNOj>
- Martín, R. (2013). Procedimiento administrativo sancionador en materia de contratación pública. Derecho al debido proceso en sede administrativa y protección constitucional para el ejercicio de la función arbitral. *Ius et Praxis. Revista de la Facultad de Derecho*(44), 143-191. <https://bit.ly/3VtaXdR>
- Ministerio de Defensa. (2016). *Estudios de Derecho Militar*. Secretaria General Técnica. <https://bit.ly/3Fmywja>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador*. Produgrafica E.I.R.L. <https://bit.ly/3H5j1gD>
- Ministerio Nacional de Defensa del Perú. (2014). Comando de las fuerzas armadas.. Ministerio Nacional de Defensa. <https://bit.ly/3OUboeL>

- Montoya, S. (2021). *Análisis de los criterios de graduación para imponer sanciones al personal por la comisión de infracciones leves establecidas en la ley del régimen disciplinario de la policía nacional del Perú* [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional UIGV. <https://bit.ly/3EYqsno>
- Moreira, M. (2003). *¿Que es la sociedad?* Obtenido de Biblioteca virtual universal: <https://bit.ly/3VtZj2r>
- Poder Ejecutivo del Perú. (2012, 11 de diciembre). D.L. N.º 1145. *Decreto Legislativo que modifica la Ley 29131*. Diario Oficial El Peruano. <https://bit.ly/3gUeJy2>
- Porras, C. A. (2018). *El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N° 1145* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://bit.ly/3XKuM20>
- Ramírez, M. L. (2007). La sanción administrativa y su diferencia con otras medidas que imponen cargas a los administrados. *Revista de Derecho*(27), 272-292. <https://bit.ly/3VMGaZn>
- RPP. (2020). *Ránking 2019 ubica nuevamente al Perú como la cuarta Fuerza Armada más poderosa de Latinoamérica*. RPP: <https://bit.ly/3GY2b3b>
- San Martín, C. (2001). *Algunos aspectos de la justicia militar (A propósito del caso peruano)*. Obtenido de Anuario de derecho penal 2001-2002: <https://bit.ly/3AXiWHT>
- Servir. (2021). *Procedimiento administrativo disciplinario*. Escuela Nacional de administración pública. <https://bit.ly/3H67pKy>
- Tribunal del Servicio Civil. (2021,15 de Diciembre). *Resolución N.º N° 001-2021-SERVIR/TSC. Precedente administrativo sobre los criterios de graduación de*

*las sanciones en el procedimiento administrativo disciplinario regulado por la Ley N° 30057. Diario Oficial El Peruano. <https://bit.ly/3AV09NG>*

Vera, J., Castaño, R. & Torres, Y. (2018). *Fundamentos de metodología de la investigación científica*. Ediciones Grupo Compás.

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

| PROBLEMA   | OBJETIVO   | MARCO TEÓRICO  | SUPUESTOS   | CATEGORÍA  | METODOLOGÍA  |
|--|--|--|---|--|--|
| <p><b>Problema general:</b><br/>¿La potestad sancionadora en los procesos disciplinarios impactarán positiva o negativamente en la ponderación de las sanciones que se aplicaron en el ejército peruano en la ciudad de Lima en el periodo de 2019 -2021?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo se desarrolla la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano?</li> <li>• ¿Cómo se desarrolla la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?</li> </ul> | <p><b>Objetivo general</b><br/>Analizar la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano y su impacto en la ponderación de las sanciones, Lima, 2019 – 2021</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano.</li> <li>• Analizar la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano</li> </ul> | <p><b>1. Antecedentes.</b></p> <p>A nivel nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cayo (2021) en su estudio <i>El debido proceso en el desarrollo de procesos administrativos disciplinarios en la Fuerza Aérea del Perú, 2020.</i></li> <li>• Jordán (2019) en su investigación <i>Los Derechos Fundamentales en el Ámbito de la Justicia Militar y los Procesos Administrativos Disciplinarios.</i></li> <li>• Porras (2018) en su investigación <i>El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N°1145.</i></li> <li>• Bustamante (2022) en su investigación <i>Fundamento constitucional de las sanciones de arresto simple y de rigor en la ley 29131.</i></li> <li>• Montoya (2021) en su investigación <i>Análisis de los criterios de graduación para imponer sanciones al personal por la comisión de infracciones leves establecidas en la ley del régimen disciplinario de la policía nacional del Perú.</i></li> </ul> <p>A nivel internacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hernández (2019) en su tesis <i>El principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos.</i></li> <li>• Castrillón (2021) en su tesis <i>Criterios para la graduación de la sanción disciplinaria en el código disciplinario militar, Ley 1862 de 2017.</i></li> <li>• Balaguer y Villagra (2020) en su tesis <i>Análisis jurisprudencial sobre el principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo Sancionador.</i></li> <li>• Loor y Marín (2021) en su estudio <i>Principio de proporcionalidad frente a la sanción administrativa.</i></li> </ul> | <p><b>Supuesto general</b><br/>La potestad sancionadora en los procesos disciplinarios impacta negativamente en la ponderación de las sanciones que se aplicaron en el ejército peruano en la ciudad de Lima en el periodo de 2019 - 2021.</p> <p><b>Supuesto específicos</b><br/>La potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano se ejerce de manera discriminada. La ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano es otorgada de manera desmedida.</p> | <p><b>Categoría 1.</b><br/>Potestad sancionadora<br/><b>Subcategoría:</b><br/>Ámbito militar<br/><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Roles constitucionales del ejército peruano.</li> <li>• Ley 29131, ley del régimen disciplinario De las fuerzas armadas.</li> </ul> <p><b>Subcategoría:</b><br/>Órganos disciplinarios<br/><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Órganos de investigación preliminar.</li> <li>• Órganos de investigación final.</li> </ul> <p><b>Categoría 2.</b><br/>Ponderación de las sanciones<br/><b>Subcategoría:</b><br/>Método jurídico<br/><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perjuicio o incumplimiento de un principio.</li> <li>• Comprobación de la relevancia de la efectividad de un principio contrario.</li> <li>• Principio que justifica el perjuicio o el incumplimiento del otro principio.</li> </ul> <p><b>Subcategoría:</b><br/>Aspectos teóricos<br/><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conceptual.</li> <li>• Metodológico.</li> <li>• Normativo.</li> </ul> | <p><b>Tipo de investigación:</b><br/>Básica</p> <p><b>Nivel de investigación:</b><br/>Descriptivo</p> <p><b>Método:</b><br/>Inductivo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b><br/>No experimental</p> <p><b>Técnica e instrumentos:</b><br/>Entrevista, guía de entrevista.</p> <p><b>Participantes</b><br/>3</p> |

**Anexo 2. Guía de entrevista**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**I. Datos generales**

EDAD: \_\_\_\_\_; SEXO: \_\_\_\_\_; GRADO INSTRUCCIÓN: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_; RANGO DE INGRESOS: \_\_\_\_\_

**II. Datos de la encuesta**

**Objetivo de la entrevista:** Analizar la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano y su impacto en la ponderación de las sanciones, Lima, 2019 – 2021.

**Instrucciones:**

- a. Lea cuidadosamente las preguntas y una vez comprendidas respóndalas.
- b. A cada pregunta le corresponde una sola respuesta.
- c. Evite hacer borrones o tachas ya que dificultará el procesamiento de las respuestas.

**III. Preguntas**

1. ¿Considera que, la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano, se ejerce de manera justa e idónea? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

2. ¿Considera que, los procesos disciplinarios en el ejército peruano generan un impacto **positivo** en la ponderación de las sanciones?

-----  
-----  
-----  
-----

3. ¿Considera que, los procesos disciplinarios en el ejército peruano generan un impacto **negativo** en la ponderación de las sanciones?

-----  
-----  
-----  
-----

4. ¿Considera usted que, los procesos disciplinarios logran mantener el respeto, orden, jerarquía y subordinación en el ejército peruano? ¿Por qué?

-----  
-----





**Anexo 3. Validación de la guía de entrevistas  
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA POTESTAD SANCIONADORA**

| Nº | SUBCATEGORÍAS/ ítems   | Veracidad <sup>1</sup> |           | Aplicabilidad <sup>2</sup> |           | Consistencia <sup>3</sup> |           | Neutralidad <sup>4</sup> |           | Sugerencias |
|----|--|------------------------|-----------|----------------------------|-----------|---------------------------|-----------|--------------------------|-----------|-------------|
|    |  | Si                     | No        | Si                         | No        | Si                        | No        | Si                       | No        |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1: Ámbito militar</b>  |                        |           |                            |           |                           |           |                          |           |             |
| 1  | ¿Cuáles son los roles constitucionales que tiene el ejército peruano?  | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 2  | ¿Considera que, la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano, se ejerce de manera justa e idónea? ¿Por qué?                    | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 3  | Considera que, ¿los procesos disciplinarios en el ejército peruano generan un impacto <b>positivo o negativo</b> en la ponderación de las sanciones?             | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2: Órganos disciplinarios</b>  | <b>Si</b>              | <b>No</b> | <b>Si</b>                  | <b>No</b> | <b>Si</b>                 | <b>No</b> | <b>Si</b>                | <b>No</b> |             |
| 1  | ¿Considera usted que, los procesos disciplinarios logran mantener el respeto, orden, jerarquía y subordinación en el ejército peruano? ¿Por qué?                 | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 2  | ¿Considera que, las normas aplicadas en los procesos disciplinarios se aplican considerando los procedimientos y límites que estipula la Constitución? ¿Por qué? | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 3  | ¿Cuál es el procedimiento de la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano?   | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>): SI HAY SUFICIENCIA.**

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ x ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mg/ Wilfredo Herbert Gordillo Briceño            **DNI: 08337343**

**Especialidad del validador: Derecho procesal**

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Lima, 12 setiembre de 2023**



-----  
**Firma del Experto Informante**

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA PONDERACIÓN DE SANCIONES

| Nº | SUBCATEGORIAS/ ítems   | Veracidad <sup>1</sup> |    | Aplicabilidad <sup>2</sup> |    | Consistencia <sup>3</sup> |    | Neutralidad <sup>4</sup> |    | Sugerencias |
|----|--|------------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------|
|    |  | Si                     | No | Si                         | No | Si                        | No | Si                       | No |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1: Método jurídico</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 1  | Al ponderar las sanciones ¿se está exento de perjuicio y/o incumplimiento de los principios normativos?                  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 2  | ¿Cómo se desarrolla la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?               | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 3  | ¿Cuál es la finalidad de la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?          | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2: Aspectos teóricos</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 1  | En las normas respectivas los conceptos, que se utilizan en las sanciones disciplinarias, ¿se encuentran bien definidos? | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 2  | Los procedimientos y pasos para la ponderación de las sanciones ¿son claros y precisos?                                  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 3  | El reglamento respectivo ¿abarca todos los aspectos de las sanciones disciplinarias?                                     | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 4  | ¿Cuáles son los efectos de un proceso disciplinario del ejército peruano?  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>): SI HAY SUFICIENCIA.**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mg/ Wilfredo Herbert Gordillo Briceño      **DNI: 08337343**

**Especialidad del validador:**

**Lima, 12 de setiembre de 2023**

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



-----  
**Firma del Experto Informante**

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA POTESTAD SANCIONADORA

| Nº | SUBCATEGORIAS/ ítems   | Veracidad <sup>1</sup> |           | Aplicabilidad <sup>2</sup> |           | Consistencia <sup>3</sup> |           | Neutralidad <sup>4</sup> |           | Sugerencias |
|----|--|------------------------|-----------|----------------------------|-----------|---------------------------|-----------|--------------------------|-----------|-------------|
|    |  | Si                     | No        | Si                         | No        | Si                        | No        | Si                       | No        |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1: Ámbito militar</b>  |                        |           |                            |           |                           |           |                          |           |             |
| 1  | ¿Cuáles son los roles constitucionales que tiene el ejército peruano?  | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 2  | ¿Considera que, la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano, se ejerce de manera justa e idónea? ¿Por qué?                    | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 3  | Considera que, ¿los procesos disciplinarios en el ejército peruano generan un impacto <b>positivo o negativo</b> en la ponderación de las sanciones?             | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2: Órganos disciplinarios</b>  | <b>Si</b>              | <b>No</b> | <b>Si</b>                  | <b>No</b> | <b>Si</b>                 | <b>No</b> | <b>Si</b>                | <b>No</b> |             |
| 1  | ¿Considera usted que, los procesos disciplinarios logran mantener el respeto, orden, jerarquía y subordinación en el ejército peruano? ¿Por qué?                 | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 2  | ¿Considera que, las normas aplicadas en los procesos disciplinarios se aplican considerando los procedimientos y límites que estipula la Constitución? ¿Por qué? | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 3  | ¿Cuál es el procedimiento de la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano?   | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>): Si hay suficiencia.**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**              **Aplicable después de corregir [ ]**              **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Alegría Trujillo Ana Cecilia; DNI: 08237138; Especialidad del validador: Magister en derecho penal**

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Lima, 18 de setiembre de 2023**



-----  
**Firma del Experto Informante**

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA PONDERACIÓN DE SANCIONES

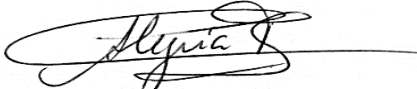
| Nº | SUBCATEGORIAS/ ítems   | Veracidad <sup>1</sup> |    | Aplicabilidad <sup>2</sup> |    | Consistencia <sup>3</sup> |    | Neutralidad <sup>4</sup> |    | Sugerencias |
|----|--|------------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------|
|    |  | Si                     | No | Si                         | No | Si                        | No | Si                       | No |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1: Método jurídico</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 1  | Al ponderar las sanciones ¿se está exento de perjuicio y/o incumplimiento de los principios normativos?                  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 2  | ¿Cómo se desarrolla la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?               | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 3  | ¿Cuál es la finalidad de la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?          | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2: Aspectos teóricos</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 1  | En las normas respectivas los conceptos, que se utilizan en las sanciones disciplinarias, ¿se encuentran bien definidos? | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 2  | Los procedimientos y pasos para la ponderación de las sanciones ¿son claros y precisos?                                  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 3  | El reglamento respectivo ¿abarca todos los aspectos de las sanciones disciplinarias?                                     | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 4  | ¿Cuáles son los efectos de un proceso disciplinario del ejército peruano?  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>): Si hay suficiencia.**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**              **Aplicable después de corregir [ ]**              **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Alegría Trujillo Ana Cecilia; DNI: 08237138; Especialidad del validador: Magister en derecho penal**

**Lima, 18 de setiembre de 2023**



-----  
**Firma del Experto Informante**

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA POTESTAD SANCIONADORA

| Nº | SUBCATEGORÍAS/ ítems   | Veracidad <sup>1</sup> |           | Aplicabilidad <sup>2</sup> |           | Consistencia <sup>3</sup> |           | Neutralidad <sup>4</sup> |           | Sugerencias |
|----|--|------------------------|-----------|----------------------------|-----------|---------------------------|-----------|--------------------------|-----------|-------------|
|    |  | Si                     | No        | Si                         | No        | Si                        | No        | Si                       | No        |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1: Ámbito militar</b>  |                        |           |                            |           |                           |           |                          |           |             |
| 1  | ¿Cuáles son los roles constitucionales que tiene el ejército peruano?  | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 2  | ¿Considera que, la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano, se ejerce de manera justa e idónea? ¿Por qué?                    | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 3  | Considera que, ¿los procesos disciplinarios en el ejército peruano generan un impacto <b>positivo o negativo</b> en la ponderación de las sanciones?             | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2: Órganos disciplinarios</b>  | <b>Si</b>              | <b>No</b> | <b>Si</b>                  | <b>No</b> | <b>Si</b>                 | <b>No</b> | <b>Si</b>                | <b>No</b> |             |
| 1  | ¿Considera usted que, los procesos disciplinarios logran mantener el respeto, orden, jerarquía y subordinación en el ejército peruano? ¿Por qué?                 | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 2  | ¿Considera que, las normas aplicadas en los procesos disciplinarios se aplican considerando los procedimientos y límites que estipula la Constitución? ¿Por qué? | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |
| 3  | ¿Cuál es el procedimiento de la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios del ejército peruano?   | X                      |           | X                          |           | X                         |           | X                        |           |             |

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>): Si hay suficiencia.**

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. José Mario Ochoa Pachas; **DNI:** 07588319; **Especialidad del validador:** Metodología de la investigación

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Lima, 15 de setiembre de 2023**



-----  
**Firma del Experto Informante.**

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA PONDERACIÓN DE SANCIONES

| Nº | SUBCATEGORIAS/ ítems   | Veracidad <sup>1</sup> |    | Aplicabilidad <sup>2</sup> |    | Consistencia <sup>3</sup> |    | Neutralidad <sup>4</sup> |    | Sugerencias |
|----|--|------------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------|
|    |  | Si                     | No | Si                         | No | Si                        | No | Si                       | No |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1: Método jurídico</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 1  | Al ponderar las sanciones ¿se está exento de perjuicio y/o incumplimiento de los principios normativos?                  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 2  | ¿Cómo se desarrolla la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?               | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 3  | ¿Cuál es la finalidad de la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios en el ejército peruano?          | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2: Aspectos teóricos</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 1  | En las normas respectivas los conceptos, que se utilizan en las sanciones disciplinarias, ¿se encuentran bien definidos? | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 2  | Los procedimientos y pasos para la ponderación de las sanciones ¿son claros y precisos?                                  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 3  | El reglamento respectivo ¿abarca todos los aspectos de las sanciones disciplinarias?                                     | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
| 4  | ¿Cuáles son los efectos de un proceso disciplinario del ejército peruano?  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>):**

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. José Mario Ochoa Pachas; **DNI:** 07588319; **Especialidad del validador:** Metodología de la investigación.

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 15 de setiembre de 2023



-----  
**Firma del Experto Informante.**

**Anexo 4. Consentimiento informado**  
**POTESTAD SANCIONADORA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DEL**  
**EJÉRCITO PERUANO Y SU IMPACTO EN LA PONDERACIÓN DE LAS**  
**SANCIONES, LIMA, 2019-2021**

Estimado participante, mi nombre es MILDRED BERTHA CERRÓN ZANABRIA, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo analizar la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios en el ejército peruano y su impacto en la ponderación de las sanciones, Lima, 2019 – 2021.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc.)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Señorita MILDRED BERTHA CERRÓN ZANABRIA, estudiante de Derecho, al celular 929287112, correo electrónico: cerronzanabriamildred@gmail.com. Asimismo, puede comunicarse con el Profesor José Mario Ochoa Pachas, al número de celular 975099955, Asesor académico del Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono o concurrir personalmente a la Av. Panamericana – Villa El Salvador - Lima, en horario de 09:00 a 17:00 horas.